

# Seminario de Graduación

## “Análisis de la Actividad Merlucera”

---

Universidad F.A.S.T.A.

Alumno: Pedrós Félix

Año 2001

*...a mi Abuela, a mi Familia y a Silvia.*

## **A- ESQUEMA**

### **TEMA**

Análisis de la Actividad Merluquera

### **PROBLEMA**

La Extinción del Recurso Pesquero

### **HIPÓTESIS**

La limitación de la flota congeladora y la reducción de la misma, produciría una explotación social y ecológicamente sustentable del recurso.

### **VARIABLES**

#### **DEPENDIENTE**

Conservación del Recurso Pesquero

#### **INDEPENDIENTE**

- ✓ Niveles de capturas.
- ✓ Políticas Económicas.
- ✓ Cantidad de buques congeladores y fresqueros.
- ✓ Controles ejecutados.

### **OBJETIVOS**

#### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar las causas de los distintos factores para lograr una conservación racional del recurso que permita su desarrollo y continuidad de su explotación en el futuro.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- ✓ Analizar cuales son los tipos de embarcaciones para la captura.
- ✓ Análisis de costos y resultados
- ✓ Relevar e investigar el marco legal.
- ✓ Analizar las captura de la especie y de las especies alternativas
- ✓ Indagar acerca de la mano de obra ocupada
- ✓ Analizar los aspectos económicos y sociales que se vean afectados.

### **TIPOS DE INVESTIGACIÓN SEGÚN LAS DIFERENTES FUNCIONES**

- ✓ En función a su dimensión temporal: Sincrónica.
- ✓ Según el carácter: Cuantitativo.
- ✓ En función a su finalidad: Aplicada.
- ✓ En función a la profundidad: Explicativa.
- ✓ Según la fuente: Datos primarios y secundarios.

### **UNIVERSO**

El recurso Pesquero de la Merluza Hubbsi en el puerto de Mar del Plata 2000/1.

## **MARCO TEORICO**

Los recursos y la diversidad biológica del mundo se deprecian permanentemente todos los años y es necesario reemplazar. Si la generación actual de un país no cubre esta depreciación con economías e inversiones suficientes, se estará erosionando la base de la producción futura e incluso, aunque las economías sean suficientes, pueden surgir estrangulamientos si faltan recursos biológicos .

En el marco del desarrollo sostenible aquel que permitiría mantener el equilibrio entre el crecimiento económico, el desarrollo social y la conservación del patrimonio natural incluidos los recursos biológicos, el medio ambiente como factor de desarrollo ha transformado el enfoque tradicional de la teoría económica.

Los indicadores económicos tradicionales constituyen medidas inadecuadas del carácter sostenible del desarrollo y del valor de los recursos y la diversidad biológica. Miden la producción pero dan información escasa acerca de las personas, del valor que éstas le asignan a los recursos y al medio ambiente en su conjunto. Es posible por ejemplo, que el crecimiento de la producción ixtícola consecuencia de una reducción de la diversidad biológica se muestre como el desarrollo a gran escala de una determinada especie sin considerar las pérdidas en el valor de opción (posibilidades de utilización futura) de los tipos y especies que se deprecian.

Dentro de las teorías económicas podemos hacer referencia a la de J.M. Keynes "Teoría del Bienestar", a través de la Política Económica (P.E.), esto es el conjunto de principios que gobiernan la acción dirigida hacia fines determinados. La política económica es siempre acción. La teoría es análisis.

### **Interrogantes de la PE:**

- que tenemos?
- que queremos?
- como lo queremos?

1)- Se refiere a la situación concreta del país al que alude el planteo. Punto de partida de la PE. y se sirve de disciplinas auxiliares como la estadística, contabilidad, geografía, historia, etc.

2)- Dentro del contexto económico conocido se puede plantear este 2do. interrogante de PE.

3)- Selección de los instrumentos aptos para lograr los objetivos deseados partiendo de la realidad económica. El principal auxiliar es el derecho. Es una norma jurídica la que implementa una PE.

Es el interrogante más complejo, es el acertar como concretar esos objetivos con lo conocido, supone opciones difíciles y un conocimiento profundo de la política, el derecho y la economía. (Selección de cursos de acción).

La teoría económica estudia cual es la naturaleza o esencia del bienestar o de la riqueza? cuales son las causas del bienestar? cual es la fuente del bienestar?

Consideramos bienestar a la disposición de Bienes económicos. Su fuente es la conjunción de tierra, capital y trabajo. Las causas son las circunstancias que condicionan la producción de esta conjunción de factores.

Para la PE el nivel de bienestar configura el punto de partida(que tenemos) y el objetivo de su quehacer(que queremos).

El nivel de bienestar es punto de partida, incremento del bienestar es el objetivo de PE, para esto se deben seleccionar los instrumentos necesarios para alcanzarlo(como lo queremos).

El Objetivo principal de la PE es el incremento del bienestar que supone la disposición de Bs. económicos.

#### Bienes económicos:

- útiles: satisfacen necesidades
- escasos: la cantidad disponible de estos no alcanza para satisfacer todas las necesidades en cada momento.
- externos: no forman parte del hombre.
- disponibles: están al alcance del hombre.

El objetivo último de la PE es el incremento del bienestar, que se compone de la suma de bs. y ss. a disposición de la sociedad. El concepto de bienestar no se limita a la magnitud del PBN que registra la contabilidad social, sino que implica la mejor distribución del ingreso nacional.

Los problemas de elección de medios se plantean entre la mayor cantidad de Bs.(producción) o la mejor asignación de ingresos (distribución) a los factores de producción.

Los problemas de la PE aparecen cuando se tratan de postular objetivos intermedios, mediante cuya concreción se pretenden realizar, en la práctica, el objetivo principal.

Algunos teóricos de PE se dividen en grandes categorías, que reflejan el sentir común.

#### Entre fines instrumentales:

- mejora tecnológica para aumentar la cantidad de bs. con menos esfuerzos y precios más bajos, mejorando calidad.
- preservación de recursos. naturales no renovables para evitar agotamiento.
- integración económica entre distintos espacios económicos para ampliar mercados y reducir costos mediante producción a escala.

Conforme al grado de evolución alcanzado, el confort será más o menos amplio, examinando las necesidades más apremiantes. Las sociedades que lograron solucionar la satisfacción de necesidades de subsistencia, reformulan sus PE para concretar objetivos de naturaleza menos apremiantes.

La PE apunta a objetivos intermedios distintos según el grado de evolución de país.

La preferencia de unos objetivos sobre otros revela distintas concepciones acerca de la política y de la sociedad.

El concepto de bienestar varía según épocas, países, regiones, según varíen necesidades apremiantes y confort.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Beltrán, L. "Historia de las doctrinas económicas" Teide. Barcelona 1976

## **B- DESARROLLO**

### **1- INTRODUCCIÓN**

Este trabajo tiene como objetivo fundamental realizar un análisis de los aspectos biológicos y socio económicos de la pesca de Merluza, en el cual se refleje el estado actual del recurso y las soluciones potenciales que se están elaborando como respuesta a la grave situación que atraviesa éste.

Se debe tener en cuenta que el manejo de un recurso pesquero es un proceso complejo que requiere la integración de su biología y ecología con los factores socioeconómicos e institucionales, los cuales afectan el comportamiento de los miembros partícipes de la explotación del recurso y a los responsables de su administración.

Sabido es la importancia que tiene esta especie, ya que es el recurso pesquero que más exporta nuestro país, el cual ha sufrido una gran disminución en sus stocks, producto del ejercicio de la pesca irresponsable. Este tipo de pesca se caracteriza por una captura excesiva de ejemplares juveniles y captura de gran cantidad de ejemplares que luego serán arrojados al mar para no usar el espacio de bodega reservado a otras de mayor valor como por ejemplo el Langostino.

Este trabajo está dividido en seis capítulos, en el capítulo N°2 se analiza el recurso pesquero en general, las características de la especie a analizar.

La situación que atraviesa la merluza se discute en el capítulo N°3, en primer lugar se analiza la situación de la especie en análisis y en una segunda parte se estudia las distintas embarcación. Se desarrollan las características más distintivas de cada tipo de buque, sus lugar de capturas, como así también que tipo de capturas son las apropiadas según sus características.

En el capítulo N°4 se hace referencia del Marco Legal que engloba esta problemática. Se enuncian Leyes, Resoluciones y Decretos y se desarrolla un análisis de la situación.

La situación de nuestro puerto es analizada en el capítulo N°5, desarrollando también un análisis de resultados. En el referente capítulo se enumeran algunas medidas a tomar para la superación de la crisis.

Por último en el capítulo N°6 se desarrolla la conclusión.

## **2- RECURSOS PESQUEROS**

La biología marina por tratarse de una ciencia natural está afectada por valores cambiantes del medio. Sus principales parámetros son la temperatura del agua, que a su vez varía de acuerdo a la profundidad, el tipo de fondo, la transparencia, los nutrientes, los sedimentos, etc. Todos los parámetros mencionados, a los que se agregan los meteorológicos, afectan a la fauna marina de forma tal que sus cambios, al producir variaciones en el hábitat, alteran el comportamiento de las especies.

Como es obvio, la existencia del recurso es lo que da origen a la actividad. Conocer las especies existentes, su biomasa, su vida y costumbres, su hábitat, son parte esencial de la operatoria. El conocimiento del recurso se logra mediante la Investigación Pesquera. Ese conocimiento, basado en la mejor información científica disponible, nos da el marco para los restantes elementos.

La investigación pesquera es la forma de conocer de qué recurso se dispone y sus características. Y es la base para poder disponer medidas de conservación. El ejecutor de esta tarea en Argentina es el Instituto de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) dependiente de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, cuya sede está en Mar del Plata.

Esta tarea es compleja y requiere mucho tiempo, esfuerzo y dinero. Se realiza mediante la utilización de barcos de investigación pesquera (BIP), especialmente diseñados para esa tarea. La información lograda por esos BIP debe complementarse con la información de descargas de la pesca comercial, y con informes adicionales que los barcos pesqueros (BP) comerciales deben dar a la autoridad nacional.

Se trata de estudiar peces que están bajo la superficie del mar, por otra parte, los peces no están estáticos en un solo lugar. Migran de un lado al otro del mar en busca de su alimento y de las condiciones de temperatura y salinidad que requiere toda su cadena trófica.

Hay que descubrir la cadena trófica de cada especie. Cadena trófica es la cadena de alimentación. Esta empieza con el fitoplancton, sigue con el zooplancton, las especies inferiores, y, como sabemos, el "pez grande se come al chico", incluso dentro de la misma especie. Es importante determinarla porque si se explota excesivamente un eslabón de ella, dejamos morir de hambre al eslabón siguiente. En

un esquema tan complicado, donde cualquier eslabón puede fallar por distintos problemas endógenos o exógenos como ser: cambios en el medio ambiente, enfermedades, o capturas desmedidas, los análisis deben ser efectuados con la información suficiente y fidedigna que contemple la modificación de las distintas variables para estudiar sus consecuencias.

Hay especies asociadas, una se alimenta de la otra. Es preciso entonces conocer en detalle ambas especies con lo que el panorama investigativo se va ampliando.

Es necesario localizar los lugares de desove y de hábitat de juveniles, porque si los pescamos a esa altura de su vida no habrá reproducción y el crecimiento vegetativo natural se convertirá en exterminio. Hay especies que viven pocos meses y otras muchos años, con lo cual el esquema de conservación será totalmente distinto.

Conocer la biomasa (o stock), es decir, el total de ejemplares de la especie en existencia, es fundamental, así como su distribución en edades. Pero no los podemos contar, tampoco podemos conocer su estado sanitario, para ello se han desarrollado métodos científicos.

La determinación de la biomasa, juntamente con las demás características de la especie, permiten por procedimientos científicos determinar las Capturas Máximas Permisible (C.M.P.), que es la cantidad anual medida en toneladas, que se puede capturar de una especie sin afectar el stock total. Esto quiere decir que si una especie está en equilibrio, podremos pescar solo aquella cantidad de peces que permita que la reproducción natural conserve ese equilibrio pese a las capturas y a la depredación llevada a cabo por otras especies asociadas. Y si la biomasa de la especie está en disminución, habrá que establecer la C.M.P. de modo que permita recuperar el recurso o sea recuperando su nivel de equilibrio.

## ***2-1 RECURSOS DEL MAR ARGENTINO***

La costa marítima Argentina tiene una longitud cercana a los 5.000 Km., sin contar las islas oceánicas. La plataforma continental (hasta los 200 metros de profundidad) es de 769.400 km<sup>2</sup> y la ZEE llega a 1.164.500 km<sup>2</sup>. El tipo de fondo de

la plataforma, en general, es terrígeno-arenoso y de fango, lo que facilita las tareas de pesca, en particular las de arrastre.



La plataforma continental está bañada por dos corrientes: la "Corriente Fría de Malvinas" que transporta aguas subantárticas a través del talud continental con dirección sur-norte, entre los 55°S y los 39°-36°S y, también sobre el talud, pero con dirección norte-sur, la "Corriente del Brasil", que transporta aguas subtropicales hasta los 36°-38°S.

El Atlántico Sur posee características del ecosistema templado-frío, que sostiene una baja diversidad biológica, pero con alta biomasa en muchas de sus especies.

Como ejemplos, se citan 33 especies de cefalópodos que se distribuyen en toda la plataforma; 3 especies de pinnípedos que se reproducen en la franja costera; 394 especies de peces; 112 de crustáceos decápodos; 186 de moluscos gasterópodos, 131

de moluscos bivalvos y 52 de moluscos cefalópodos; más de 60 especies de equinodermos y más de 30 especies de aves costeras y marinas.<sup>2</sup>

Las estadísticas pesqueras de nivel nacional dan cuenta de las capturas de unas 50 especies de peces, 5 de crustáceos y 7 de moluscos. Cuatro especies, merluza hubbsi, polaca, merluza de cola y abadejo, explican el 80% de las capturas de peces y el 57% de las totales, correspondiendo al calamar el 26% de los desembarques totales.

El Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) distingue, partiendo de los tipos ecológicos pelágicos, demersal-pelágico, demersal-bentónico y bentónico, los siguientes conjuntos de peces

### **Pelágicos:**

- Anchoita, caballa, bonito, anchoa de banco y pez limón. La anchoita es la especie más abundante, estando presente en toda la plataforma; tiene una gran presencia ecológica, dado que la mayor parte de las especies de interés pesquero se alimentan de ella.
- Sardina fueguina y pez sierra, al Sur de los 46° S.
- Pejerreyes a lo largo de toda la costa.

### **Demersales y bentónicos:**

Conjunto costero bonaerense. Corresponde a la zona costera entre los 34°S y 41°S hasta la isobata de 50 m. Incluye corvina negra, pescadilla real, pargo, burriqueta, testolines, bagre, besugo, brótola, lenguados grandes, cazón, chuchos. Las Especies dominantes son corvina, pescadilla y gatuzo

Conjunto de las plataformas interna y externa de los sectores bonaerense y patagónico hasta los 48°S. La especie dominante es la merluza hubbsi, con variaciones en su abundancia conforme a profundidad y época del año. Siguen el abadejo, tiburón espinoso, pintarroja, castañeta, lenguados y nototenias. Se señala un grupo norteño, de aguas más profundas, conformado por rubio, congrio, viuda y granaderos y otro norpatagónico (a menos de 150 m de profundidad), en el que se encuentran salmón, pez palo, pez gallo y pez ángel.

---

<sup>2</sup> En "Reseña de la situación actual de los recursos del Mar Argentino. Cané, Padín Giamgiobe y Arias. Secretaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Conjunto de los tres golfos del sector patagónico norte: San Matías, San José y Nuevo, correspondiendo la mayor parte al Golfo de San Matías. Las variedades agrupadas incluyen, entre las demersal-pelágicas, merluza común, de cola, palometa y savorín; demersal-bentónicas: abadejo, mero, pez palo, salmón, chernia, castañeta, bacalao austral, nototénias y tiburones; bentónicas: pez gallo, rayas y lenguados.

Conjunto austral de la plataforma patagónico-fueguina y malvinense, a lo largo de la plataforma externa hacia el norte, hasta los 42°S (profundidades entre 30 y 220 m). Las especies demersales señalables son: polaca, merluza de cola, merluza común y austral, abadejo, bacalao austral, merluza negra, palometa, granaderos y nototénias.

Conjunto de aguas profundas de la zona del talud (profundidades entre 220 m y 2.300 m). La comunidad bentónica es la más importante (granaderos) y la demersal pelágica tiene menor número de especies, con polaca, merluza común, austral y de cola.<sup>3</sup>

El año 1997, con 1.341.254 tn, representa el máximo histórico de la serie de capturas. En el año 1998 se produce el quiebre del proceso de crecimiento, al operarse una baja del 17%, llegando al año 2000 con una captura total de 851.996 tn.

Merluza hubbsi representa el 44% de las capturas totales en 1997 y disminuye al 22.30% en el año 2000. Este porcentaje de disminución no es representativo para todas las especies.

La merluza venía sostenidamente incrementando sus capturas, superando en los últimos años la Captura Máxima Permisible (CMP) fijada anualmente por la autoridad competente. Si bien en el año 1998 se logró bajar las capturas a 458.569 tn, esta cifra se encuentra un 58% por encima de la CMP, igual situación es la que ha sucedido en los años 1999 y 2000.

La pesca del calamar se desarrolla a partir de 1993, con la incorporación de buques poteros, y está asociada con el número de buques cuya entrada se aprueba dentro del régimen de charteo; número que fluctúa anualmente. La pesca del calamar es la que sigue en importancia, según sus toneladas capturadas. También esta especie alcanzó su máximo en el año 1997 con 411.704 tn, representando el 30.70% de las capturas totales. Al igual que la merluza ha sufrido disminuciones en sus capturas,

---

<sup>3</sup> En "Peces Marinos de Argentina. Biología, distribución, pesca". María Cousseau y Ricardo Perrota. INIDEP. Mar del Plata.

llegando al año 2000 con un total de 278.988 tn. representando el 32,75%, como se puede observar su porcentaje de participación ha crecido en un 2,05% lo que demuestra la incidencia en estos últimos años que tiene esta especie sobre las demás.

Siguen en importancia la merluza de cola y la polaca. Ambas son utilizadas para la producción de surimi, producto que se incorpora con peso en la canasta pesquera en la década del 90, con la entrada de grandes buques para su elaboración a bordo. En principio la especie más utilizada con este fin fue la polaca (desde el año 1989 su captura crece de 5.000 tn a más de 100.000 tn en el año 1993, con tendencia a la baja, lo que lleva a una captura de 60.000 tn en el año 2000).

Se incorpora luego la merluza de cola, cuya participación sube en 2000 a 123.480 tn., representando el 14,49% contra el 3,11% de participación en el año 1997. Este incremento significativo en sus capturas paso de 41.702 tn en 1997 a 96.055 tn en 1998 y pasando a 118.157 tn. en el año 1999 para concluir con 123480 tn. en el año 2000.

La captura de polaca en el año 2000 ha estado muy próxima a su CMP, siendo un recurso que requiere particular atención en cuanto a su manejo. En relación con la merluza de cola, la situación de emergencia planteada para la merluza, ha derivado parte del esfuerzo pesquero de la flota congeladora hacia esta especie, ya no sólo para la producción de surimi. Si bien la captura se mantuvo por debajo de las CMP, el relativo grado de conocimiento que se tiene sobre su comportamiento, hace necesario diseñar una estrategia de manejo adecuada, sobre todo si la industria empieza a considerarla como un reemplazo para la merluza.

En el siguiente cuadro se van a desarrollar las especies del Mar Argentino con un detalle de sus capturas totales de los años 1997 y 2000, sus porcentajes de participación y las diferencia entre dichos períodos.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Secretaria de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentación (1997-2000)

ESPECIES	Año 1997	%	Año 2000	%	Diferencia
<b>PECES</b>					
Abadejo	21.929,60	1,635%	15.019,40	1,763%	0,128%
Anchoa de banco	416,50	0,031%	415,90	0,049%	0,018%
Anchoita	25.197,60	1,879%	12.157,00	1,427%	-0,452%
Bacalao austral	2.631,60	0,196%	8.433,20	0,990%	0,794%
Bagre	13,40	0,001%	5,20	0,001%	0,000%
Besugo	1.159,00	0,086%	1.301,10	0,153%	0,066%
Bonito	130,10	0,010%	18,90	0,002%	-0,007%
Brotola	182,00	0,014%	1.035,70	0,122%	0,108%
Caballa	10.468,30	0,780%	10.122,10	1,188%	0,408%
Castañeta	743,60	0,055%	80,40	0,009%	-0,046%
Cazon	102,80	0,008%	109,10	0,013%	0,005%
Chernia	121,90	0,009%	129,10	0,015%	0,006%
Congrio	27,70	0,002%	13,50	0,002%	0,000%
Cornalito	437,70	0,033%	1,30	0,000%	-0,032%
Corvina Blanca	26.108,00	1,947%	5.295,50	0,622%	-1,325%
Corvina Negra	81,50	0,006%	12,60	0,001%	-0,005%
Gatuzo	9.956,50	0,742%	7.119,00	0,836%	0,093%
Granadero	1.040,70	0,078%	10.503,40	1,233%	1,155%
Jurel	289,70	0,022%	66,80	0,008%	-0,014%
Lenguado	10.063,40	0,750%	6.490,30	0,762%	0,011%
Lisa	8,00	0,001%	5,20	0,001%	0,000%
Merluza Austral	3.035,80	0,226%	7.034,80	0,826%	0,599%
<b>Merluza Hubbsi</b>	<b>585.673,90</b>	<b>43,666%</b>	<b>190.054,80</b>	<b>22,31%</b>	<b>-21,359%</b>
Merluza Negra	8.781,70	0,655%	7.770,50	0,912%	0,257%
Merluza de cola	41.702,10	3,109%	123.480,01	14,493%	11,384%
Merluza Hubbsi Joven	0,00	0,000%	1.390,80	0,163%	0,163%
Mero	9.117,00	0,680%	4.115,70	0,483%	-0,197%
Notothenia	0,00	0,000%	0,20	0,000%	0,000%
Palometa	1.806,60	0,135%	1.480,60	0,174%	0,039%
Pargo	2.752,90	0,205%	420,90	0,049%	-0,156%
Pejerrey	82,00	0,006%	13,40	0,002%	-0,005%
Pescadilla	24.132,90	1,799%	9.433,00	1,107%	-0,692%
Pescadilla Real	223,60	0,017%	43,50	0,005%	-0,012%
Pez Angel	4.410,20	0,329%	3.123,40	0,367%	0,038%
Pez Gallo	1.364,90	0,102%	1.377,70	0,162%	0,060%
Pez Limón	16,80	0,001%	10,10	0,001%	0,000%
Pez Palo	11.475,40	0,856%	7.254,90	0,852%	-0,004%
Pez Sable	309,40	0,023%	10,50	0,001%	-0,022%
Polaca	79.945,10	5,960%	61.313,10	7,196%	1,236%
Raya	12.129,90	0,904%	13.265,80	1,557%	0,653%
Róbalo	56,70	0,004%	1.745,00	0,205%	0,201%
Rubio	2.563,00	0,191%	3.049,20	0,358%	0,167%
Salmón de Mar	2.487,50	0,185%	1.904,80	0,224%	0,038%
Salmonete	73,10	0,005%	497,90	0,058%	0,053%
Saraca	892,90	0,067%	271,20	0,032%	-0,035%
Sargo	84,50	0,006%	2,10	0,000%	-0,006%
Savorin	2.592,50	0,193%	3.541,60	0,416%	0,222%
Tiburón	1.069,90	0,080%	719,40	0,084%	0,005%
Otras Especies	5.795,60	0,432%	7.176,40	0,842%	0,410%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>913.685,50</b>		<b>528.836,40</b>		<b>-384.849,10</b>
<b>CRUSTACEOS</b>					

Camarón	178,50	0,013%	36,50	0,004%	-0,009%
Cangrejo	34,10	0,003%	8,50	0,001%	-0,002%
Centolla	413,20	0,031%	102,20	0,012%	-0,019%
Centellón	368,40	0,027%	266,10	0,031%	0,004%
Langostino	6.482,10	0,483%	36.789,50	4,318%	3,835%
Otros Crustáceos	335,30	0,025%	0,00	0,000%	-0,025%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>7.811,60</b>		<b>37.202,80</b>		<b>29.391,20</b>
<b>MOLUSCOS</b>					
Calamar illex	411.703,60	30,695%	278.987,90	32,745%	2,050%
Calamar Martialla	309,60	0,023%	652,80	0,077%	0,054%
Calamar loligo	1.999,00	0,149%	268,20	0,031%	-0,118%
Caracol	1.323,00	0,099%	631,30	0,074%	-0,025%
Mejillón	180,30	0,013%	236,30	0,028%	0,014%
Pulpo	48,00	0,004%	5,20	0,001%	-0,003%
Vieira (cayos)	3.643,50	0,272%	5.172,80	0,607%	0,335%
Otros Moluscos	2,30	0,000%	0,10	0,000%	0,000%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>419.209,30</b>		<b>285.954,60</b>		<b>-133.254,70</b>
<b>DEMÁS</b>					
Las demás	547,90	0,041%	2,80	0,000%	-0,041%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>547,90</b>		<b>2,80</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>1.341.254,10</b>	<b>100%</b>	<b>851.996,60</b>	<b>100%</b>	<b>-489.257,50</b>

## 2-2 OPTIMA ASIGNACION DE RECURSOS NATURALES

### ✓ SUPUESTOS BÁSICOS

Para que pueda existir una óptima asignación de recursos naturales en una economía específica, se requiere contar con derechos de propiedad no atenuados. Esto implica que dichos derechos sean.<sup>5</sup>

**Completamente especificados** en términos de los derechos que acompañan la propiedad sobre el recurso, las restricciones sobre esos derechos y las penalizaciones correspondientes a su violación.

<sup>5</sup> Randall, Schimid

**Exclusivos**, de tal forma que el individuo que posee dichos derechos reciba las retribuciones y las penalizaciones correspondientes al uso del recurso natural en cuestión.

**Transferibles**, a efectos de que los derechos sobre el uso de los recursos naturales estén en manos de quienes tienen la capacidad de conducirlos a su más alto valor de uso.

**Efectivamente vigilables**, ya que un derecho no vigilable es un derecho vacío.

### ✓ FRACASO EN LA OPTIMA ASIGNACIÓN

En el caso de los recursos pesqueros se violan los supuestos básicos del modelo neoclásico de mercado mencionados anteriormente, lo cual ha conducido inevitablemente a la sobreexplotación de muchos recursos pesqueros de importancia en el mundo. A continuación se mencionan los factores relevantes que originan dicho fracaso.

#### Regímenes de propiedad

Los recursos pesqueros pueden estar sujetos a cuatro diferentes regímenes de propiedad:

Estatal: si los usuarios del recurso tienen el deber de observar y cumplir reglas y normas de uso y acceso, determinadas por una institución del gobierno que es responsable y tiene el derecho de su manejo.

Privada: si los pescadores tienen el derecho de hacer un uso socialmente aceptable del recurso pesquero, y tienen el deber de abstenerse de hacer un uso inadecuado del mismo.

Común: si el Estado ha asignado derechos de propiedad a grupos de pescadores (Ej. Cooperativas) y éstos tienen el derecho de excluir a otros pescadores.

Acceso abierto: no existe propiedad sobre el recurso, por lo que cualquier miembro de la sociedad puede obtener el recurso por apropiación directa. El síndrome de sobreexplotación de recursos pesqueros indica que este régimen conduce al fracaso de su óptima asignación. En otras palabras, el libre acceso constituye una condición necesaria y suficiente para la sobreexplotación de un recurso pesquero. Se suscitan dos situaciones básicas: (1) acceso irrestricto al recurso a aquellos que deseen hacer uso de él, (2) generación de externalidades (negativas y positivas) entre los usuarios del ecosistema relevante a dicho recurso.

### **Externalidades**

Una externalidad es definida como todo efecto externo no contabilizado por el pescador que lo genera, pero que sí afecta a otros usuarios del recurso. En pesca las externalidades son generalmente negativas, y ocurren cuando los pescadores pueden entrar libremente a capturar un recurso pesquero y además no existe un acuerdo de cooperación voluntaria; en tales casos los usuarios del recurso no toman en consideración los efectos externos que se imponen entre sí. Agnello & Donnelley han identificado tres tipos de externalidades.

Del Stock: Ocurren cuando la entrada de nuevas embarcaciones a la pesca reduce la magnitud del recurso a los pescadores ya existentes, incrementando sus costos de extracción. Este costo no es tomado en cuenta por los pescadores, debido a que cada uno contabiliza sus costos privados (internos) incurridos en el viaje de pesca, desestimando los **costos externos** que le impone a otros en términos de la reducción del recurso.

De Aglomeración: El acceso irrestricto a un recurso ocasiona el aumento y la congestión de embarcaciones en un sitio de pesca restringido. Luego de cierto umbral que es función de la extensión del sitio de pesca y de la magnitud del recurso, cada barco que se incorpora a la zona de pesca le impone externalidades de aglomeración a

los demás barcos. Ello resulta en el incremento de los costos marginales de captura, ya que las unidades de pesca no le asignarán óptimamente su esfuerzo pesquero ni el espacio (Ej. sobre las mayores concentraciones del recurso) ni el tiempo (Ej. deberán esperar su turno para acceder al sitio específico de captura).

Tecnológicas: Se producen cuando el arte de pesca utilizado cambia la estructura dinámica de las poblaciones objetivo y de aquellas que constituyen la captura incidental asociada, imponiéndole efectos externos negativos a otros pescadores dentro de la misma pesquería y afectando la abundancia de las especies incidentales que constituyen especies objetivo en otras pesquerías de la región. Relacionadas con este tipo de externalidad se encuentran las externalidades secuenciales e incidentales.

Secuenciales: En pesquerías donde existen flotas artesanales o de pequeña escala y flotas industriales o mecanizadas que inciden sobre diferentes componentes de la estructura de la población de una misma especie objetivo, se generan interdependencias tecnológicas entre los dos tipos de flotas. Usualmente las embarcaciones artesanales, por su autonomía y características físicas, ejercen su esfuerzo pesquero en zonas cercanas a la costa donde habitan juveniles o adultos jóvenes de especies de peces, crustáceos y moluscos, mientras que la flota mecanizada por su mayor autonomía y tamaño opera generalmente en aguas profundas, a mayor distancia de la costa, en zona de ocurrencia de adultos. A modo de ejemplo, incrementos sustantivos en el esfuerzo pesquero efectivo de la flota artesanal causaran una disminución en la abundancia de adultos en períodos subsiguientes, generando externalidades negativas a pescadores de la flota mecanizada. Análogamente, el aumento del esfuerzo pesquero por parte de la flota mecanizada tenderá a disminuir el stock desovante, pudiendo afectar en períodos subsiguientes el reclutamiento de juveniles y adultos jóvenes en zonas donde opera la flota artesanal.

Incidentales: En pesquerías tecnológicamente independientes las flotas utilizan artes de pesca que no discriminan entre especies, de tal forma que existe una captura incidental en una pesquería "A", que disminuye la abundancia del recurso en otra pesquería "B", para la cual dicha captura incidental constituye su captura objetivo. El

efecto negativo externo no contabilizado por pescadores de la pesquería "A" constituye una externalidad incidental. Esta es común en pesquerías interdependientes como la de langostino y merluza, donde cada flota captura la respectiva especie objetivo en la misma zona de pesca. La pesca de langostino genera capturas incidentales de merluza, efecto negativo no contabilizado por la flota langostinera, lo cual genera una externalidad.

### **Altos costos de exclusión.**

La naturaleza de los recursos pesqueros hace que se viole el supuesto de exclusividad en propiedad, generándose **altos costos de exclusión**. En efecto, el régimen de libre acceso, combinado con la alta variabilidad espacio-temporal en la magnitud de los recursos, hace que un pescador no se beneficie en posponer la captura con la esperanza de obtener peces mayores y más valiosos en el futuro, debido a que otro pescador puede capturarlos en ese mismo lapso. En otras palabras, un pescador, aunque lo deseara, no puede incrementar el tamaño del stock a través de la reducción de su tasa de captura, a menos que los restantes participantes de la pesquería acuerden restringir proporcionalmente su esfuerzo pesquero.

Los esquemas tradicionales destinados a evitar estos altos costos de exclusión involucran al menos cuatro aproximaciones básicas:

- a) privatización del recurso a través de la asignación de cuotas individuales "cuotificación";
- b) intervención estatal a través de la regulación del tamaño y composición de las capturas y de la intensidad del esfuerzo de pesca;
- c) la adopción de sistemas de manejo de recursos regulados por la comunidad o bien,
- d) la combinación de los anteriores.

### **Trampa social en la pesca**

Sin un acuerdo para limitar las capturas, la reducción de la tasa de captura de un pescador disminuirá los costos de extracción de otros pescadores, sin necesariamente incrementar sus propios beneficios en el futuro. Consecuentemente, cada pescador tenderá a incrementar su tasa de captura y por tanto contribuirá al colapso de la pesca, resultado de largo plazo no deseado por la mayoría de los pescadores involucrados. Esto indicaría la existencia de una trampa social en pesca ya que, utilizando la terminología de Schelling, los micro-motivos de un pescador en el corto plazo son inconsistentes e incompatibles con los macro-resultados que él y los demás pescadores desean en el largo plazo. Los micro-motivos de corto plazo consisten en explotar la mayor cantidad de recurso posible a efectos de incrementar los beneficios marginales de los pescadores, mientras que los macro-resultados de largo plazo conllevan a lograr un rendimiento máximo sostenible en el tiempo. La incertidumbre sobre la disponibilidad futura del recurso determina que la consecución de mayores beneficios marginales (micro-motivo) como resultado de un incremento del esfuerzo pesquero, predomine sobre los macro-resultados de largo plazo.

El rendimiento sostenible de una pesquería será una alternativa viable únicamente cuando el número de pescadores que asigne su esfuerzo pesquero esté limitado por regulaciones que restrinjan la entrada de una pesquería. Ello determinará la existencia de un nivel de biomasa sostenido en el tiempo, en base a la aplicación de una intensidad de esfuerzo pesquero considerada óptima por la comunidad, dadas las preferencias intertemporales de los usuarios del recurso.

### **Usuarios no contribuyentes**

Pueden distinguirse dos tipos de usuarios no contribuyentes al logro de un rendimiento sostenible en una pesquería:

**Involuntarios:** Cuando el grupo de pescadores es grande, un pescador puede constituirse en usuario no contribuyente involuntario, al no percibir como evitar el

macro-resultado (destrucción de la pesquería) cuando no puede estar seguro que otros pescadores actuarán en concierto para sostener el rendimiento del recurso. La carencia de información en cuanto a la ejecución de actividades coordinadas con otros pescadores, así como lo referente a la situación del recurso, es relevante para que se produzca la presencia de este tipo de usuario.

**Intencionales:** Toman la decisión de infringir alguna norma legal existente sobre el régimen de explotación de un recurso, aún a pesar de percibir cierta probabilidad de ser sorprendidos.

### **Altos costos de transacción**

Las pesquerías marinas involucran altos costos de transacción, lo cual genera otra fuente de atenuación de derechos de propiedad que impide la eficiente asignación temporal de los recursos pesqueros. Entre los más importantes podemos mencionar:

**Costos de información.** El manejo de recursos pesqueros involucra altos costos de información resultantes de esfuerzos de investigación multidisciplinaria sobre aspectos biológicos, ecológicos, estadísticos y socioeconómicos. Dichas investigaciones están dirigidas a mantener actualizada la información sobre la magnitud, dinámica poblacional y distribución espacio-temporal del recurso y de aquellas variables físicas y químicas del ecosistema, conjuntamente con la evolución histórica y dinámica espacial de las capturas y del esfuerzo aplicado. La incertidumbre existente en muchos de estos tópicos incide a la hora de ejecutar planes de regulación, lo cual introduce una nueva fuente de inseguridad a los usuarios del recurso aumentando la probabilidad de ocurrencia de usuarios no contribuyentes y de disipación de renta económica.

**Costos de Vigilancia.** A diferencia de los recursos donde existen derechos de propiedad no atenuados, el manejo de recursos pesqueros supone altos costos de vigilancia que resultan de la implementación y puesta en práctica de esquemas

regulatorios de manejo (Ej. vigilancia en áreas de veda), así como la asignación de derechos de propiedad. En muchos casos las áreas de vigilancia son tan extensas (pesquerías oceánicas) o bien tan accesibles a terceros (pesquerías en litorales arenosos y rocosos someros) que los esfuerzos de vigilancia son costosos e inefectivos. Cuando esto sucede, el derecho no vigilable se convierte en un derecho vacío.

**Costos contractuales.** Se dan en países que poseen una legislación tendiente a promover cierto tipo de organización (Ej. cooperativas), otorgándoles el derecho de propiedad sobre la explotación de un determinado recurso. En tal situación, los costos derivados de promover cierto tipo de organización se vuelven importantes por lo cual se debe identificar a aquél (Ej. pescadores o Estado) que se hace cargo de los costos involucrados a tales fines.

Las características inherentes de los recursos pesqueros anteriormente mencionadas los diferencian de otros recursos naturales sujetos a explotación. El acceso irrestricto a los mismos aumenta la probabilidad de fracaso en su óptima asignación, y lleva finalmente a la sobreexplotación y disipación de los beneficios económicos derivados de la actividad.

### **2-3 CARACTERÍSTICAS DE LA ESPECIA A ANALIZAR**

**Orden:** Gadiformes (Ray Lankester, 1908)

**Familia:** Merluccidae (Gill, 1872)

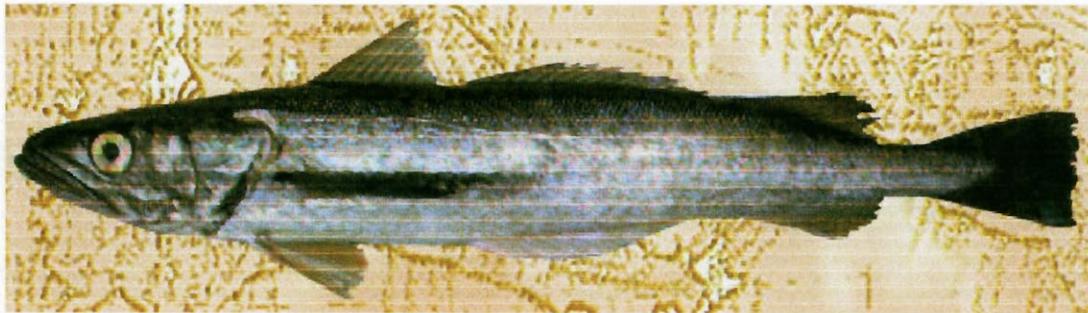
**Género y especie:** *Merluccius hubbsi* (Marini, 1933)

**Nombres comunes:** Merluza Argentina, merluza, hake

**Descripción:** cuerpo alargado, ligeramente comprimido. Boca grande otráctil, pedúnculo caudal corto, con la aleta caudal terminando en línea recta en los adultos. Dos aletas dorsales, la dorsal primera de radios duros, la segunda dorsal de base amplia bilobulada. Escamas cicloides, medianas, se desprenden fácilmente.

**Color:** dorso y flancos azul pizarra hasta la línea media del cuerpo, luego plateado y en la faz ventral blanco.

**Talla:** las hembras adultas llegan a medir hasta 90 cm y los machos hasta 60 cm.



**Distribución:** la especie se encuentra distribuida en el Atlántico Sudoccidental desde la latitud 25° 00' S (Cabo Frío, Brasil) hasta la latitud 47° 00' S (Plataforma patagónica, Argentina). Posee características de migrador oceánico, lo que determina que dentro de su área de distribución realice migraciones estacionales a lo largo de un ciclo anual, lo que determina que las mayores concentraciones se encuentren entre las latitudes 35° 00' S (Frente Oceánico del Río de la Plata) hasta los 43° 00' S (Plataforma patagónica, Argentina).

**Hábitat y biología:** es una especie demersal-pelágica que forma cardúmenes densos cerca del fondo durante el día y que se dispersa en la noche. Se puede decir que sus hábitos se encuentran asociados a la convergencia de la corriente de Malvinas y su rango de temperatura está entre los 9° C y los 11° C, lo que la hace una especie estenoterma. Los individuos mayores de 35 cm realizan migraciones estacionales dentro de su principal área de distribución. Durante el verano la especie se encuentra concentrada sobre todo entre las latitudes 42° 00' - 44°34' S, a profundidades menores de 100 m. A fines de verano la especie migra al norte, hacia el frente oceánico, al Sur del Río de la Plata (Zona Común de Pesca Argentino - Uruguay), realizando dentro

de la misma el desove otoño - invernal y en invierno se detectan en esta zona las mayores concentraciones del recurso. En primavera comienza la migración hacia el sur, de los individuos de tallas menores (juveniles). Los mismos se encuentran prácticamente durante todo el año entre los 35°00' - 37° 00' S, entre los 70 y 100 m de profundidad. Entre las latitudes 41° 00' - 43° 00' S, se encuentran a profundidades menores de 80 m.

**Alimentación:** la merluza es un predador carnívoro eurifágico oportunista de la fauna demersal nectopelágica. La dieta de estos individuos está compuesta por peces, especialmente anchoita (*Engraulis anchoita*), merluza (*Merluccius hubbsi*), zooplancton (Eufausiáceos y anfípodos) y mictófidios. También aparecen en la dieta moluscos como el calamar (*Illex argentinus*). El canibalismo es un importante factor que puede llegar a afectar la estructura de ciertas comunidades, particularmente cuando la abundancia de la presa es alta, debido a que puede actuar como regulador densodependiente. La incidencia del canibalismo puede llegar a determinar que la población desarrolle ciclos o sea estable en su estructura, pudiendo llegar a ejercer una influencia en varios aspectos ecológicos: migraciones, cambios en la estructura de la población, etc. El canibalismo es un hecho característico del género y en *Merluccius hubbsi* se observa con mayor frecuencia en otoño e invierno en la plataforma uruguayo bonaerense.

### **3- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN**

#### **3-1 ANÁLISIS DE LA ESPECIE**

La situación del stock de Merluza, detectada por el INIDEP al Sur del Paralelo 41° S presenta un estado crítico que hace necesario la adopción de medidas de emergencia para posibilitar la recuperación de la biomasa a niveles normales.

Son muchas las razones que permiten decir que el año 1999 ha sido un año decisivo en cuanto al futuro de la pesquería de merluza. Luego de la sobreexplotación a la que ha estado sometido este recurso, el nivel de deterioro del mismo es muy grave y las medidas de conservación necesarias deben ser adoptadas sin mayores demoras.

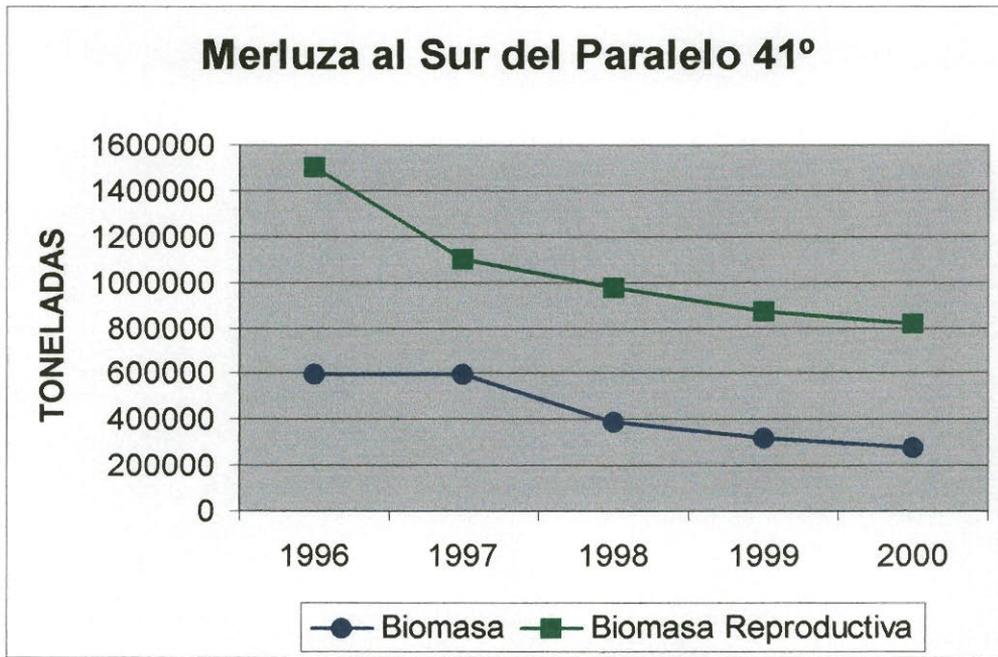
- **"La pesquería de merluza presenta indicadores de sobreexplotación"**
- **"La biomasa reproductora se halla con valores por debajo de lo biológicamente aceptable"**
- **"El nivel actual de biomasa reproductora muestra el valor histórico más bajo".<sup>6</sup>**

Los científicos entienden que el nivel actual de la biomasa reproductiva muestra el valor histórico más bajo y no permite asegurar que la misma mantenga los niveles de reclutamiento necesario para una explotación óptima del recurso.

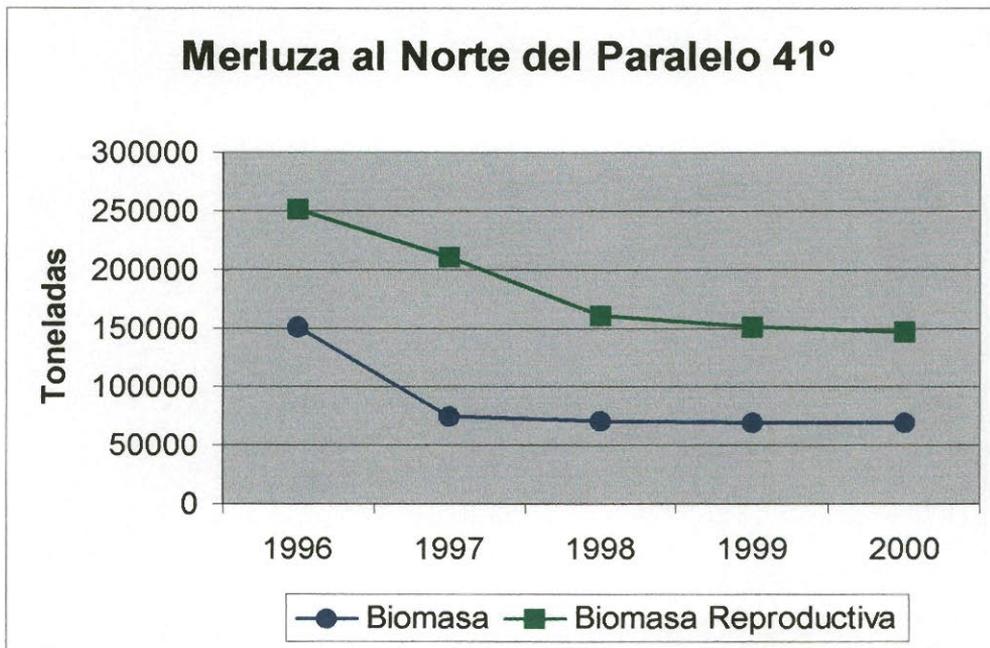
***"La pesquería presenta indicadores de sobreexplotación: la biomasa total tiene una tendencia decreciente, la biomasa reproductiva se halla con valores por debajo de lo biológicamente aceptable y también con tendencia a la desaparición de las clases de edad más grande"***

---

<sup>6</sup> Fuente. INIDEP



Fuente: Secretaria de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentación. Revista Redes



Fuente: Secretaria de Agricultura Ganadería, Pesca y alimentación. Revista Redes.

Como prueba de esta situación y de la conflictividad existente a la hora de diseñar políticas para encauzar la actividad pesquera vale observar lo sucedido.

A comienzos del año 1999, la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPyA) publicó una resolución cuya medida básica fue disponer que los buques arrastreros que pescan merluza capturen durante 1999 el 50% de las capturas que declararon en 1997 (la captura de dichos buques en el año 1997 fue de 310.490 tn.) Esta medida tenía por objetivo disminuir, desde el inicio del año, el esfuerzo pesquero hasta tanto se contase con los informes del INIDEP que permitiesen adoptar una captura definitiva para el año.

Esta medida, que asignaba provisoriamente una cuota para cada buque para el año 1999, fue resistida por diversos sectores ya que no estaba en plena coincidencia con lo que la Ley Federal de Pesca establecía como criterios de cuotificación. Esto motivó la presentación de recursos de amparo contra la medida y la misma no fue acatada.

En el mes de marzo el INIDEP presentó su informe con las recomendaciones en materia de capturas para la merluza. Básicamente las mismas decían:

- Para el Sur del paralelo 41: 129.000 tn a un máximo de 161.000 tn
- Para el Norte del paralelo 41: 3.900 tn a un máximo 35.200 tn.

Posteriormente, durante el mes de abril, el Consejo Federal Pesquero adoptó una serie de decisiones relativas a la preservación de la merluza hubbsi. El Consejo fijó la Captura Máxima Permisible para la merluza en unas 188.000 tn y una de sus consecuencias más inmediatas y relevantes fue la decisión de cerrar el caladero a partir del 1 de junio de 1999 teniendo en cuenta las capturas ya realizadas y el ritmo mensual de las mismas. A partir de estas medidas adoptadas por el Consejo se sucedieron una serie de reclamos procurando revertir las mismas, sin embargo, el Consejo mantuvo firme tales decisiones.

Sin embargo, vale mencionar que las decisiones mencionadas adoptadas por el CFP no fueron puestas efectivamente en vigencia por la autoridad de aplicación.

Durante las primeras semanas del mes de mayo la crítica situación de la actividad pesquera cobró notoriedad y ante el posible cierre del caladero se produjo una notable reacción por parte de sus diferentes sectores.

Por un lado avanzó la Ley de Emergencia Pesquera la que fue aprobada finalmente el 2 de junio. **Las medidas principales de esta norma son: colocar a la flota congeladora a sur del paralelo 48° S y asignar la cuota remanente de merluza a la flota fresquera.** Ese mismo día, un decreto presidencial estableció diferentes medidas sobre los mismos puntos. La confusa situación se resolvió en Julio con la reglamentación de la Ley de Emergencia Pesquera.

El decreto de reglamentación de la Ley de Emergencia en el mes de Julio asignó también una cuota extra de 50.000 toneladas para la flota fresquera. Esas 50.000 toneladas debían ser cuotificadas acorde a los criterios de la Ley Federal de Pesca. Con esa cuota extra la CMP para 1999 se modificó y pasó a ser de 238.000 toneladas superando ampliamente lo aconsejado como niveles máximos por parte del INIDEP.

Con la Ley de Emergencia Pesquera en vigencia un grupo de empresas congeladoras presentaron recursos de amparo para poder acceder a pescar al Norte del paralelo 48. Este recurso tuvo éxito y un grupo de buques no ha estado cumpliendo con la zonificación establecida.

Posteriormente otro recurso de amparo cuestiona la racionalidad del otorgamiento de la cuota extra de 50.000 toneladas para la flota fresquera. Sin embargo esto no modificó la situación y las 50.000 toneladas fueron pescadas aunque sin la cuotificación requerida.

Con las regulaciones implementadas durante el año 2000, en principio se había limitado la acción de los buques congeladores al sur del Paralelo 48. Posteriormente una nueva Resolución admitió la subida de los buques congeladores por encima del Paralelo 48 sur, en un corredor de 30 millas de ancho desde la milla 200 hasta la 170, que es la zona de mayor profundidad del Mar Argentino; tan es así que arriba del Paralelo 41 sur ya llega a los 2.000 metros y es imposible pescar nada, ningún buque pesca en 2.000 metros de profundidad.

Hasta el paralelo 41 sur y desde el 48, que es el límite norte hasta el cual pueden operar hoy, van a poder operar una cierta cantidad de buques congeladores, pero no van a poder pescar merluza hubbsi; otras especies sí, pero no merluza hubbsi. Esto tiene por objeto que otras especies del Mar Argentino, como el calamar o la merluza de cola, que están disponibles, puedan ser capturadas y elaboradas

parcialmente a bordo y con una proporción importante de elaboración en tierra. O sea, en primer lugar, los buques estos que van a acceder a ese corredor tienen que pertenecer a empresas que tengan planta en tierra. Segundo, una parte de lo que capturen tiene que ser descargado para elaborar en tierra, una proporción importante.

El total de buques que van a poder operar en este corredor de 30 millas de ancho, cerca del final de la Zona Exclusiva Económica Argentina -y, por supuesto, quien opera sobre un corredor tan angosto también va a operar afuera, compitiendo con los buques extranjeros que están operando en la milla 201, nos permite ser prudentes, dejar que no más de 20 buques operen simultáneamente en esa área, para disminuir el esfuerzo pesquero en esa área e ir graduando en el futuro el manejo de la pesca en esa zona. Capturar más volumen para la pesca argentina y tratar de evitar por otro medio la depredación que en este momento están causando un conjunto de barcos que están subiendo al norte del paralelo 48, autorizados por medidas de amparo cautelar.<sup>7</sup>

### **3-2 ANÁLISIS DE LA CAPTURA**

Hasta la década del 80, el Atlántico sud-occidental era considerada una de las áreas con mayor potencial de expansión pesquera.

Argentina comparte con la República Oriental del Uruguay una Zona Común de Pesca, establecida por el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo en 1973, más allá de las 12 millas medidas desde las líneas de base costeras. En esta zona se da la operatoria conjunta de las flotas pesqueras argentina y uruguaya.

Después del conflicto de Malvinas, el Reino Unido de la Gran Bretaña impuso una zona de exclusión en torno a las Islas, en las que otorga autorizaciones de pesca a buques de bandera extranjera.

En el área adyacente a la ZEE Argentina operan buques de bandera extranjera con incursiones permanentes dentro de la misma. Esto significa que sobre los recursos pesqueros no sólo ejercen presión de pesca los buques de bandera nacional. Se calcula que en 1997, a la captura argentina total de 1.341.254 tn, deben adicionarse 190.000 tn

---

<sup>7</sup> Interventor de la Dirección Nacional de pesca y Acuicultura. Ingeniero Horacio Rieznik.

capturadas por la flota uruguaya, 206.000 tn por las flotas autorizadas por el Reino Unido y unas 100.000 tn al borde de las 200 millas, lo que eleva la pesca total sobre las especies de la zona a 1.837.254 tn.

La capacidad de captura de la flota nacional se ha incrementado notablemente en la última década, debido tanto al aumento en el número de buques como al potencial de pesca de los mismos.

Como consecuencia de lo anterior, las capturas de la flota argentina se han incrementado significativamente en los años 90, pasando de 545.000 tn en 1990 a 1.341.254 en el año 1997 y culminando en el año 2000 con 851.996,60 tn. Si bien se han diversificado, y se han desarrollado pesquerías que antes no eran significativas, el crecimiento explosivo no está vinculado con la real capacidad del caladero.

Las 585.674 tn de merluza común, declaradas en 1997, superaron holgadamente la Captura Máxima Permisible establecida por la autoridad pesquera, situación que se repitió sistemáticamente en los últimos años.

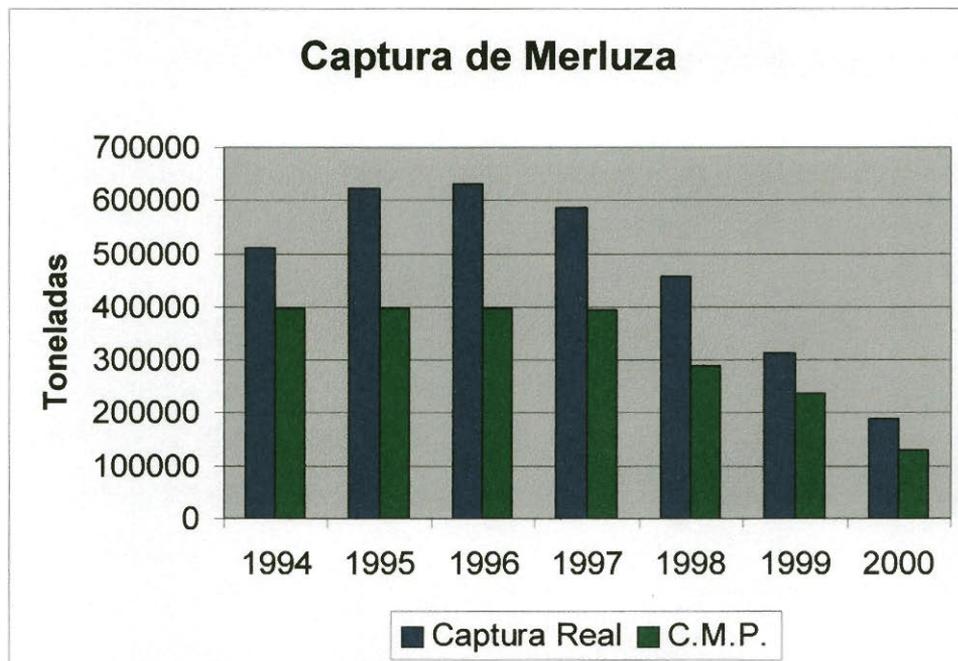
Para el año 1998 la captura decreció una 100.000 tn., lo que causó una captura total de 458.556 tn., pero siempre fue superior a la Captura Máxima Permisible.

Esta tendencia se mantuvo durante los años 1999 y 2000, siempre con pequeños descensos con respecto a la capturas totales pero sin llegar a estar por debajo de la Captura Máxima Permisible.<sup>8</sup>

En el siguiente gráfico de barras se indican la captura anual de merluza concretada en el Atlántico Sur por la flota Argentina, por la flota Uruguaya, y por las flotas de otras banderas, comparada con la Captura Máxima Permisible.

---

<sup>8</sup> Bertolotti, Prenschi, Sánchez. "Diagnóstico del estado de explotación de los Recursos Pesqueros marinos". INIDEP



Fuente: Secretaria de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentación. Revista Redes .

Si se observa el salto más notable en la captura real se advierte a partir de 1995, y se corresponde con el pico operativo de la flota incorporada por el acuerdo con la Unión Europea. El INIDEP, que en 1991 había sugerido una Captura Máxima Permissible (C.M.P.) de 350.000 toneladas, la incremento a 387.200 al año siguiente, y volvió a incrementarla en 1993 ubicándola en 390.000. En 1995 introduce una nueva corrección aumentándola a 398.000 toneladas, para reducir apenas 3.000 en 1997. En 1998, en un contraste realmente violento se recortan más de cien mil toneladas llevando la C.M.P. a 289.500, en cambio en el año 1999 alcanza una reducción de 50.000 toneladas, con lo que la captura máxima permisible para ese año asciende a 238.500 toneladas. En el año 2000 la reducción fue de 100.000 tn. menos que la del año 1999, llevando la C.M.P. a 138.500 tn.

### **3-3 CLASIFICACION DE LA CAPTURA**

En el apartado 2-1 se observó la participación de cada especie en el total de las capturas. También pudimos apreciar cambios en la composición de las capturas desde

el año 1997 hasta el año 2000. En este apartado analizaremos el comportamiento que tuvieron los distintos puertos del país de acuerdo a los informes de captura declarados.

En el siguiente cuadro se muestran los puertos más importantes con sus correspondientes capturas totales (todas las especies de peces, crustáceos y moluscos) y porcentuales.

### CAPTURAS TOTALES POR PUERTOS

Puertos	1.997	%	1.998	%	1.999	%	2.000	%
Bahía Blanca	26.630,00	2,03%	21.414,80	1,96%	11.446,60	1,14%	9.803,30	1,15%
Mar del Plata	442.008,90	33,62%	346.285,90	31,62%	307.056,40	30,54%	260.223,90	30,44%
Necochea	43.758,50	3,33%	38.845,20	3,55%	41.373,60	4,12%	32.184,30	3,76%
Comodoro Rivadavia	45.327,60	3,45%	107.484,00	9,81%	47.323,00	4,71%	22.810,20	2,67%
Puerto Madryn	330.709,30	25,16%	251.663,10	22,98%	290.987,00	28,94%	243.958,40	28,53%
Rawson	17.789,80	1,35%	6.732,70	0,61%	7.675,70	0,76%	6.805,90	0,80%
San Antonio Este	20.033,00	1,52%	6.794,80	0,62%	6.520,00	0,65%	3.836,70	0,45%
San Antonio Oeste	7.987,10	0,61%	6.780,50	0,62%	9.741,40	0,97%	8.950,30	1,05%
Deseado	148.053,80	11,26%	128.020,00	11,69%	120.394,30	11,98%	82.981,30	9,71%
Ushuaia	107.424,80	8,17%	122.011,70	11,14%	106.369,60	10,58%	109.328,10	12,79%
Punta Quilla	117.498,70	8,94%	49.272,20	4,50%	47.123,70	4,69%	43.759,40	5,12%
Otros	34.033,10	2,59%	31.384,00	2,87%	20.785,00	2,07%	30.354,90	3,55%
<b>TOTAL</b>	<b>1.314.624,60</b>	<b>100%</b>	<b>1.095.274,10</b>	<b>100%</b>	<b>1.005.349,70</b>	<b>100%</b>	<b>854.996,70</b>	<b>100%</b>

Fuente: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Al analizar la matriz se puede observar la notable disminución de las capturas en el transcurso de los últimos tres años, perdiendo 224.566 tn. en el período 97-98, 99.893 tn. en el período 98-99 y 161.799 en el último período, lo que generó una reducción total de 486.258 tn.

Como se puede observar, en todos los puertos hubo un constante descenso en el nivel de sus capturas. Respecto a la composición de las mismas, al analizar los porcentuales podemos concluir en que no hubo cambios en el nivel de participación de cada puerto durante el período analizado.

Si hacemos referencia a nuestro puerto de análisis (Mar del Plata), nos muestra como fue decreciendo el nivel de captura en estos últimos años, pasando de 442.008 tn

en el año 1997 a 260.224 tn en el año 2000 perdiendo 181.784 toneladas. Pero si comparamos su nivel de participación podemos observar que en el año 2000 participó en un 30.44% lo que genero una pérdida del 3% con respecto al año 1997.

A pesar de esta perdida en el nivel de desembarco, es el puerto de mayor importancia en toneladas capturadas, manteniendo un promedio del 31%.

En la siguiente matriz se describió la participación que tiene la Merluza Hubbsi en cada uno de los puertos más importantes.

Como se puede observar esta especie no escapa a la realidad del sector, siendo la especie que más disminuciones tuvo en estos últimos cuatro años.

Es, sin lugar a dudas, una de las causantes de las bajas en las capturas totales. Esta especie paso de un pico de capturas de 585.674,10 tn. en el año 1997 a 190.054,80 tn en el año 2000 perdiendo 395.619,30 tn.

### CAPTURAS MERLUZA HUBBSI POR PUERTOS

Puertos	1.997	%	1.998	%	1.999	%	2.000	%
Bahía Blanca	22.434,50	3,83%	17.098,60	3,73%	2.817,30	0,90%	525,50	0,28%
Mar del Plata	258.424,40	44,12%	199.931,00	43,60%	141.865,90	45,20%	122.727,10	64,57%
Necochea	24.938,90	4,26%	22.809,60	4,97%	14.593,60	4,65%	1.191,30	0,63%
Comodoro Rivadavia	41.265,00	7,05%	54.418,20	11,87%	4.388,70	1,40%	15.297,70	8,05%
Puerto Madryn	124.854,60	21,32%	85.485,90	18,64%	39.129,50	12,47%	27.070,60	14,24%
Rawson	17.440,00	2,98%	5.685,40	1,24%	60.619,10	19,31%	3.464,50	1,82%
San Antonio Este	2.520,70	0,43%	2.432,50	0,53%	6.894,60	2,20%	2.195,10	1,15%
San Antonio Oeste	4.103,10	0,70%	3.106,10	0,68%	4.323,50	1,38%	3.506,70	1,85%
Deseado	74.525,60	12,72%	52.591,20	11,47%	23.624,50	7,53%	2.459,60	1,29%
Ushuaia	11.234,00	1,92%	8.326,80	1,82%	3.405,10	1,08%	15,60	0,01%
Punta Quilla	1.286,20	0,22%	919,10	0,20%	3,50	0,00%	0,00	0,00%
Otros	2.647,10	0,45%	5.752,00	1,25%	12.224,50	3,89%	11.601,10	6,10%
<b>TOTAL</b>	<b>585.674,10</b>	<b>100%</b>	<b>458.556,40</b>	<b>100%</b>	<b>313.889,80</b>	<b>100%</b>	<b>190.054,80</b>	<b>100%</b>

Fuente: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Si hacemos referencia al puerto de Mar del Plata, se puede observar que es el único puerto que ha aumentado su participación con respecto a la captura total.

El puerto mantuvo un promedio de 44,50% de participación durante el período 97-99 para luego en el año 2000 aumentar a 64,57%

Este análisis en porcentuales es muy favorable, pero no hay que olvidar que las capturas han ido disminuyendo con el transcurso de los años, pasando de 258.424,40 tn. en el año 1999 a 122.727,10 tn. en el año 2000, perdiendo 135.3697,10 tn. Esta disminución de la merluza hubbsi representa casi el 50% de la pérdida en las captura en el puerto de Mar del Plata.

### **3-4 ANÁLISIS DE LAS EMBARCACIONES**

#### **3-4-1 Clases de Embarcaciones**

Los registros de la Subsecretaría de Pesca de la Nación dan cuenta de la existencia de 726 buques pesqueros con permiso nacional de pesca vigente. A éstos hay que agregar aquellos que cuentan con permiso provincial exclusivamente.

La flota pesquera marítima puede dividirse en tres categorías principales: **la costera, la de altura tradicional y los barcos procesadores (congeladores y factoría)**, cada una de ellas con características particulares desde el punto de vista tecnológico, de las especies explotadas, de las áreas de pesca y de las formas de organización laboral y empresaria.

La flota costera se compone de dos categorías principales: las lanchas de tipo artesanal y los barquitos de media altura. La primera, denominada también de rada o ría, se compone de pequeñas embarcaciones de una eslora promedio de 10 a 15 metros, con casillaje y motor interno, con una capacidad de bodega de 4 a 14 toneladas, sin equipamiento de frío y con limitada autonomía. No están tecnológicamente actualizadas y son en general antiguas. Las principales especies explotadas por estas embarcaciones son merluza, caballa, pez palo, gatuzo, lenguado, rayas pescadilla, anchoita, pez ángel, mero y cornalito. Operan principalmente en los puertos de Mar del Plata, Necochea, San Antonio Oeste, Caleta Córdova y Rawson. La organización empresaria es de tipo artesanal y familiar.

La flota de media altura representa un nivel tecnológico más avanzado que la anterior, son de un tamaño medio de entre 15 a 25 metros de eslora, con capacidad de bodega refrigerada o aislada de 18 a 40 toneladas. En general realizan arrastre o cerco, explotan especies como la merluza común, pescadilla, corvina, gatuzo, pez palo, lenguado, rayas, mero, anchoita y caballa. Operan principalmente desde los puertos de Mar del Plata, Comodoro Rivadavia, Rawson, San Antonio Oeste, Caleta Olivia y Camarones.

La flota de altura tradicional (ice trawlers) está compuesta por barcos arrastreros con una eslora de 25 a 63 metros, con bodegas refrigeradas, equipamiento de navegación y detección, que utilizan en su totalidad redes de arrastre y proveen de pescado enfriado a las plantas que procesan en tierra.

Se llaman *arrastreros* a aquellos que arrastran las redes para capturar. Dentro de estos hay aquellos que levantan la red por el costado del barco, y los más grandes y modernos, que lo hacen por la popa. La red tiene forma de embudo y termina en el copo, que es donde se reúnen los peces capturados. La red se mantiene abierta mediante portones que hidrodinámicamente, al avanzar el barco, se mantienen separados dando el ancho deseado a la boca de la red, y a la profundidad querida. Las redes pueden arrastrarse por el fondo, a media agua o cerca de la superficie, según sea la especie que se desea capturar. En su mayoría son operados por empresas que cuentan con instalaciones industriales localizadas principalmente en Mar del Plata, Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn, San Antonio Oeste, Caleta Córdova y San Antonio Este, donde tienen sus puertos de base. Pescan principalmente merluza y merluza de cola (hoki), siendo también importantes los desembarques de abadejo, anchoita, caballa, rayas, gatuzo, calamar, pescadilla, mero, savorín, lenguado, salmón de mar, pez palo y corvina blanca.

Dentro de los arrastreros, se deben señalar también los "*surimeros*" que son grandes barcos factoría donde el pescado es procesado en base a la alta tecnología, formando una pasta especial, el "surimi", base para diversos productos.

Otro sistema de arrastre consiste en usar rastras en lugar de redes, para capturar especies como la vieira, para lo cual hay no solo que arrastrar sino también remover el fondo con una especie de cuchilla en la parte anterior de la rastra

La flota de congeladores procesadores de bandera nacional, se divide en dos grandes grupos: barcos factoría con esloras de más de 100 mts y congeladores con esloras de 30 a 70 mts. La flota de procesadores puede subdividirse de acuerdo al sistema de pesca utilizado o el proceso que realizan a bordo, en cinco subcategorías: arrastreros (freezer trawlers), tangoneros (shrimpers), palangreros (longliners), poteros (jiggers) y surimeros (surimi). Capturan principalmente merluza, merluza de cola (hoki), calamar, abadejo, bacalao austral, rayas, rubio, granaderos, polaca, róbalo, merluza negra y merluza austral, operando principalmente desde los puertos de Madryn, Deseado, Mar del Plata, Necochea, Ushuaia y Bahía Blanca.

Los tangoneros son arrastreros dedicados exclusivamente a la pesca del langostino con dos redes en forma paralela; pescan como by catch cantidades significativas de merluza común y de otras especies próximas a la costa, que en su gran mayoría descartan. Los tangoneros operan desde los puertos de Deseado, Madryn, Caleta Olivia y Comodoro Rivadavia.

Después tenemos los *palangreros*. Estos barcos utilizan un largo espinel del cual cuelgan, mediante cordeles de fibra sintética, los anzuelos con la correspondiente carnada. La pesca puede ser de especies pelágicas o de demersales. En el primer caso el espinel va a la profundidad en que se encuentra el pez, cerca de la superficie. En el segundo caso, la operación se llama palangre de fondo, porque el espinel va cerca del fondo del mar, en profundidades muy grandes, donde habitan esas especies. La línea se mantiene en posición mediante botadores y anclas.

Los palangreros se dedican a la pesca de especies de fondo de alto valor comercial tales como merluza negra, abadejo y granadero y operan desde Ushuaia, Puerto Deseado y Bahía Blanca principalmente.

Nos queda por mencionar un tipo de barco pesquero desarrollado en el Sudeste Asiático y que hoy se utiliza en todo caladero de calamar. Se trata de los *poteros*, barcos que capturan solo el calamar. El arte de pesca es la potera. Se colocan a lo largo de la cubierta principal sobre cada banda tambores que permiten lanzar e izar, en forma vertical hasta la altura conveniente, líneas que llevan los robadores, que es el anzuelo especial para capturarlo. A lo largo de las bandas se colocan poderosas lámparas que iluminan el interior del mar. Hay también sistemas con lámparas que se sumergen en el mar. Se opera de noche, con el barco parado. El cardumen sube hacia

la zona iluminada y los robadores, en movimiento, atraen al calamar quien ataca su supuesta presa y es izado a bordo

Operaron en los puertos de Madryn, Punta Quilla, Mar del Plata, Deseado, Caleta Olivia, Necochea y Comodoro Rivadavia.

También existen diferencias por el tratamiento que se le da al pez una vez capturado. En los barcos *fresqueros* una vez a bordo el pescado, se lo coloca entero en cajones con hielo para conservarlo hasta el regreso a puerto, en cambio en los barcos *procesadores* como su nombre lo indica, el pescado se procesa y se congela a bordo. Para esto último los barcos procesadores llevan máquinas fileteadoras en su planta industrial. Dentro de estos buques procesadores es necesario separar los buques *congeladores* de los buques *factoría*.

La diferencia entre ambos tipos de buques es que, mientras un buque factoría procesa todo lo que captura, fabricando surimi (con polaca o merluza de cola) o filetes, y procesando como harina (e incluso como aceite) los desperdicios, el buque congelador produce filetes o troncos eviscerados, arrojando al agua los desperdicios.

Las bajísimas C.P.U.E parecen indicar que, además de desperdicios y peces de tamaño no adecuados para las fileteadoras bader, los buques congeladores arrojan al agua gran cantidad de pescado que esas máquinas no tienen tiempo de procesar. Es decir, que la técnica y la capacidad de captura de esos buques excede en mucho su capacidad de procesamiento. En efecto una vez izada la captura a bordo, la bolsa es vaciada sobre un depósito denominado "pozo", un lugar cuya temperatura no es la adecuada para conservar mucho tiempo el pescado. Del "pozo" el pescado va siendo introducido en las líneas de producción. Numerosos testimonios dan cuenta de que, transcurrido cierto tiempo, cuando un nuevo lance es izado a bordo, el pescado remanente del "pozo" es arrojado al agua.

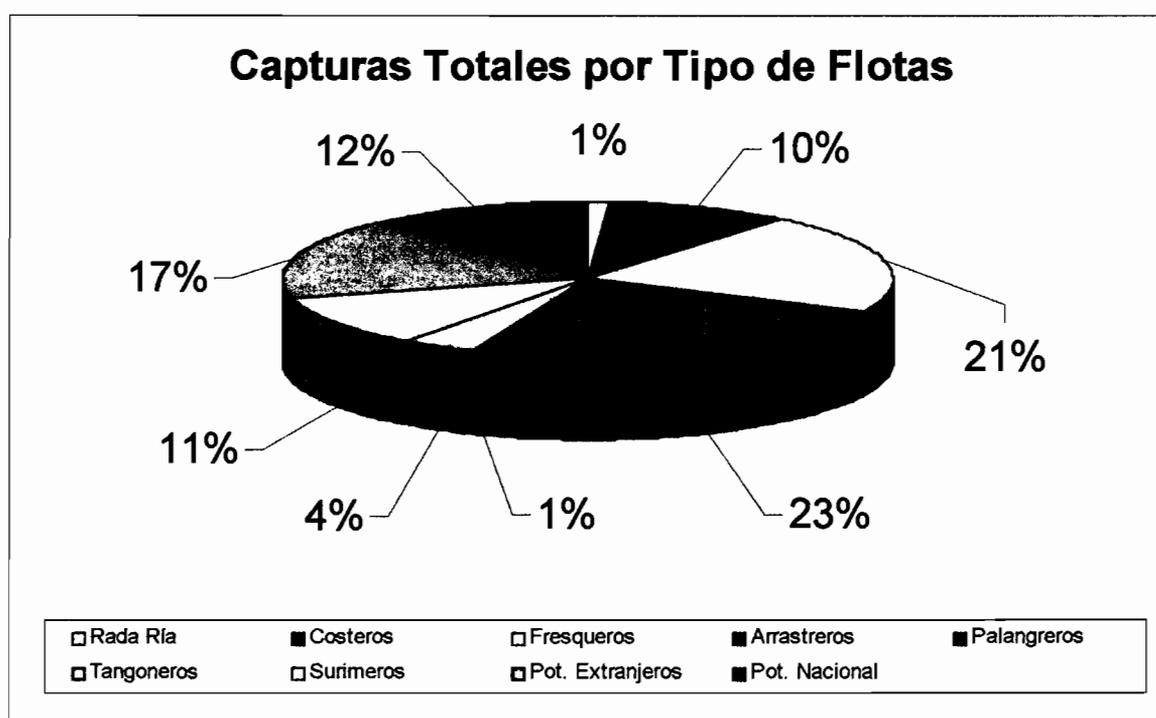
### ***3-4-2 Análisis por tipos de Flotas***

En la siguiente matriz se muestran las capturas totales correspondiente al período 1997-2000, clasificándolas por tipos de buques.

**CAPTURAS TOTALES POR TIPOS DE FLOTAS**

	1.997	%	1.998	%	1.999	%	2.000	%
<b>Fresqueros</b>								
Rada Ría	30.594,70	2,28%	13.343,30	1,19%	20.354,80	2,00%	10.162,60	1,19%
Costeros	130.372,20	9,72%	106.385,50	9,53%	105.971,40	10,42%	83.042,60	9,76%
Fresqueros	278.335,80	20,76%	247.289,60	22,14%	194.645,70	19,14%	177.986,40	20,89%
<b>Congeladores</b>								
Arrastreros	430.870,30	32,12%	340.030,80	30,45%	299.809,70	29,49%	199.567,00	23,42%
Palangreros	10.266,80	0,77%	11.023,10	0,99%	6.333,60	0,62%	6.489,00	0,76%
Tangoneros	8.165,90	0,61%	29.096,30	2,61%	17.708,80	1,74%	35.113,00	4,12%
Surimeros	96.886,80	7,22%	112.672,00	10,09%	81.137,30	7,98%	90.957,70	10,66%
Pot. Extranjeros	143.820,40	10,72%	46.279,80	4,14%	178.029,30	17,51%	144.741,50	16,99%
Pot. Nacional	211.941,70	15,80%	210.568,50	18,86%	112.805,70	11,09%	103.936,70	12,20%
<b>TOTAL</b>	<b>1.341.254,60</b>	<b>100%</b>	<b>1.116.688,90</b>	<b>100%</b>	<b>1.016.796,30</b>	<b>100%</b>	<b>851.996,50</b>	<b>100%</b>

Fuente: Secretaría de Agricultura Ganadería, pesca y Alimentación



Fuente: Secretaría de Agricultura Ganadería, pesca y Alimentación (Año 2000)

Del análisis de los cuadros anteriores se puede observar como la Flota Fresquera, ya sea Rada-Ría, Costeros o Fresqueros propiamente dichos, ha ido disminuyendo su nivel de capturas totales, perdiendo unas 50.000 tn. en el período 1997-2000.

Pero hay que tener muy en cuenta, que si analizamos los porcentuales de capturas, se observa que la flota fresquera ha aumentado su nivel de participación en este último año, pasando al 20,89% de la captura total.

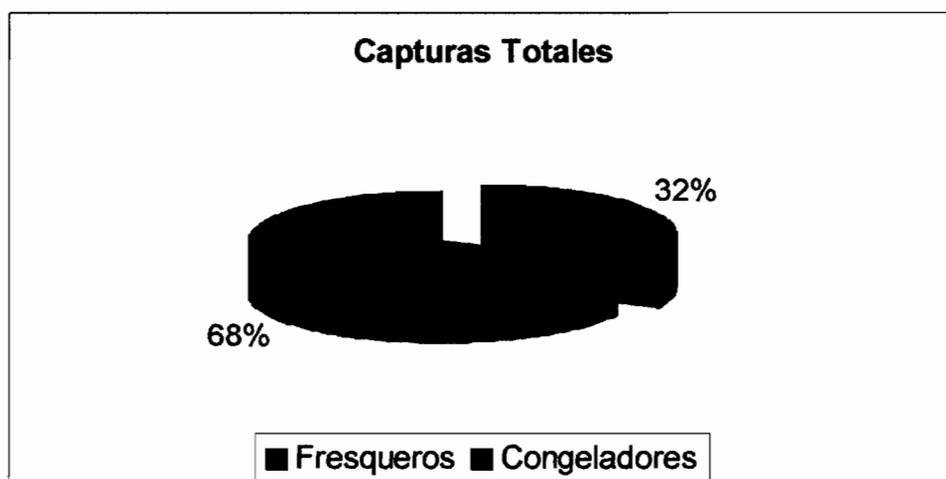
En cambio, en la Flota Congeladora sus disminuciones son más significativas, como ejemplo de esto, vemos como la flota Arrastrera perdió 100.000 tn en este último año. Esta flota a pesar de esa disminución sigue siendo la líder en las capturas totales con un 23,42%.

Si nuestro análisis se centra en sólo dividir la flota en Fresqueros y Congeladores, arribamos a los siguientes cuadros y conclusiones.

CUADRO N°1

BUQUES	1997	%	1998	%	1999	%	2000	%
Fresqueros	439.302,70	32,15%	367.018,40	32,87%	320.971,90	31,57%	271.191,60	31,83%
Congeladores	901.951,90	67,25%	749.670,50	67,13%	695.824,40	68,43%	580.804,90	68,17%
<b>TOTALES</b>	<b>1.341.254,60</b>	<b>100%</b>	<b>1.116.688,90</b>	<b>100%</b>	<b>1.016.796,30</b>	<b>100%</b>	<b>851.996,50</b>	<b>100%</b>

Fuente: Secretaría de Agricultura Ganadería, pesca y Alimentación



Fuente: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Del análisis de los cuadros precedentes se puede observar la significativa participación sobre la pesca total para el año 2000 (68%) de la Flota Congeladora contra el 32% de la Flota Fresquera. (Ver cuadro N°1)

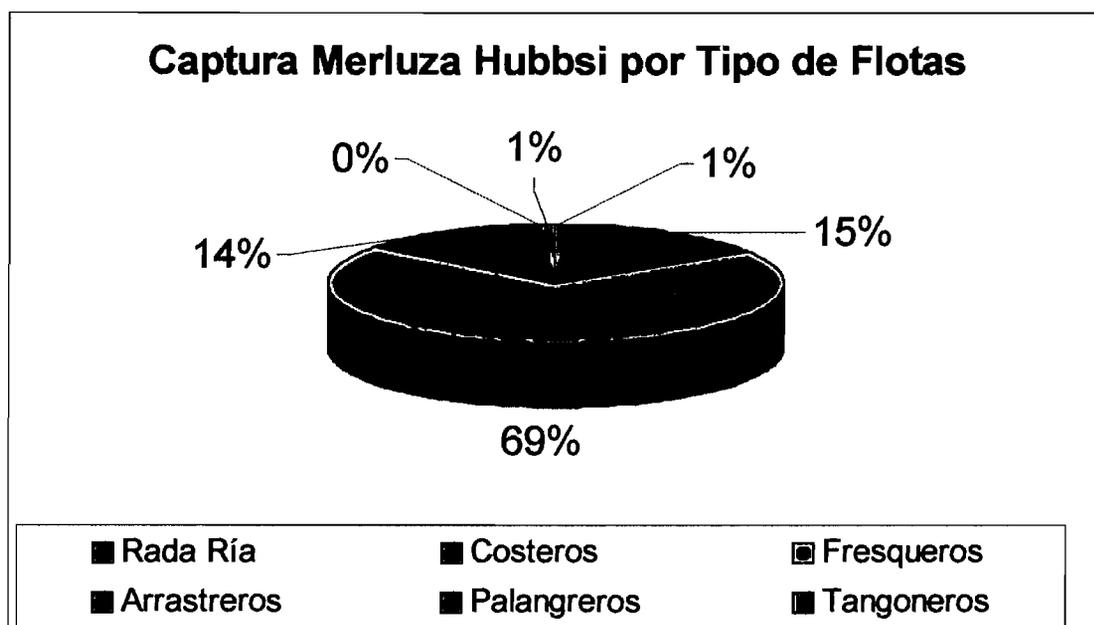
Estos porcentuales no han sufrido grandes cambios a lo largo del período analizado. Se puede ver como han ido disminuyendo las capturas pero manteniendo casi la misma participación.

En los siguientes cuadros vamos a ver como fue el desarrollo de la captura de la Merluza Hubbsi respecto a los tipos de buques.

**CAPTURAS MERLUZA HUBBSI POR TIPOS DE FLOTAS**

	1.997	%	1.998	%	1.999	%	2.000	%
<b>Fresqueros</b>								
Rada Ría	5.936,30	1,01%	4.706,60	1,03%	3.878,00	1,24%	1.825,90	0,96%
Costeros	54.870,80	9,37%	45.362,50	9,89%	48.249,90	15,37%	28.685,30	15,09%
Fresqueros	211.747,00	36,15%	179.037,20	39,04%	140.050,10	44,62%	131.638,80	69,28%
<b>Congeladores</b>								
Arrastreros	310.490,00	53,01%	223.503,40	48,74%	120.066,00	38,25%	25.984,70	13,67%
Palangreros	18,80	0,00%	507,00	0,11%	10,50	0,00%	5,00	0,00%
Tangoneros	2.518,30	0,43%	5.429,20	1,18%	1.635,10	0,52%	1.915,20	1,01%
Surimeros	92,60	0,02%	10,60	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>585.673,80</b>	<b>100%</b>	<b>458.556,50</b>	<b>100%</b>	<b>313.889,60</b>	<b>100%</b>	<b>190.054,80</b>	<b>100%</b>

Fuente: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación



Fuente: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (Año 2000)

Esta matriz nos muestra como ha ido decreciendo la captura de la Merluza Hubbsi, si observamos los buques, nos muestra como los buques Arrastreros han perdido significativamente participación perdiendo 100.000 tn de captura este último año. Como vimos en el análisis de las capturas totales (**Ver cuadro de Capturas Totales**) esta disminución en este tipo de embarcación fue producida en su gran mayoría por la especie en análisis.

La otra clase de buques que merece un análisis son los fresqueros propiamente dichos, estos buques han perdido solamente 10.000 tn en este último año, pero su porcentual ha crecido notablemente llegando a casi el 70% de las capturas.

Podríamos concluir que con respecto a la Merluza Hubbsi, el porcentual perdido por la flota Congeladora, más precisamente por los buques Arrastreros, fue absorbido por la flota Fresquera.

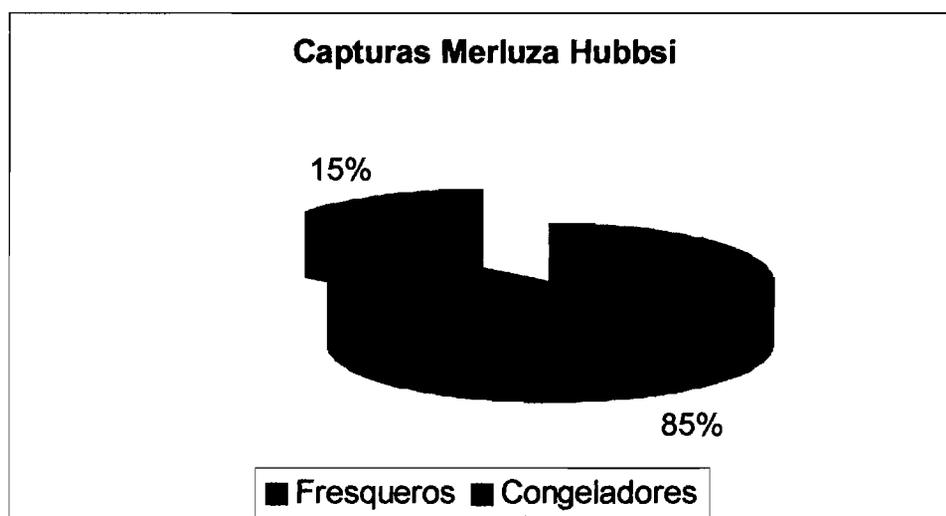
Si dividimos la flota en Fresqueros y Congeladores, se puede observar la significativa participación de la flota Fresquera con un 85.32% sobre la flota Congeladora con sólo el 14.68%. (**Ver cuadro N°2**)

Si analizamos los porcentuales en el transcurso de estos últimos cuatro años (Ver gráfico) podemos observar como la flota Fresquera fue aumentando paulatinamente su participación pasando de 46,54% en el año 1997 a 85,32% en el año 2000.

CUADRO N°2

	1997	%	1998	%	1999	%	2000	%
Fresqueros	272.554,10	46,54%	229.106,30	49,93%	192.178,00	60,22%	162.150,00	85,32%
Congeladores	313.119,70	53,45%	229.450,20	50,07%	121.711,60	38,78%	27.904,90	14,68%
TOTAL	585.673,80	100%	458.556,50	100%	313.889,60	100%	190.054,90	100%

Fuente: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación



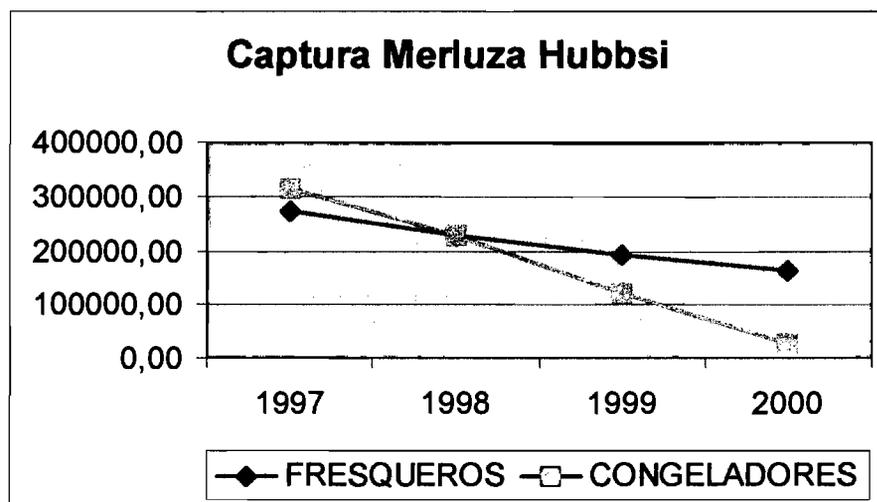
Fuente: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (AÑO 2000)

Al analizar los gráficos siguientes, se observa como la Flota Congeladora fue perdiendo participación en sus capturas, y como la Flota Fresquera ha casi mantenido su nivel de captura. Este cambio se produjo principalmente por 2 causas:

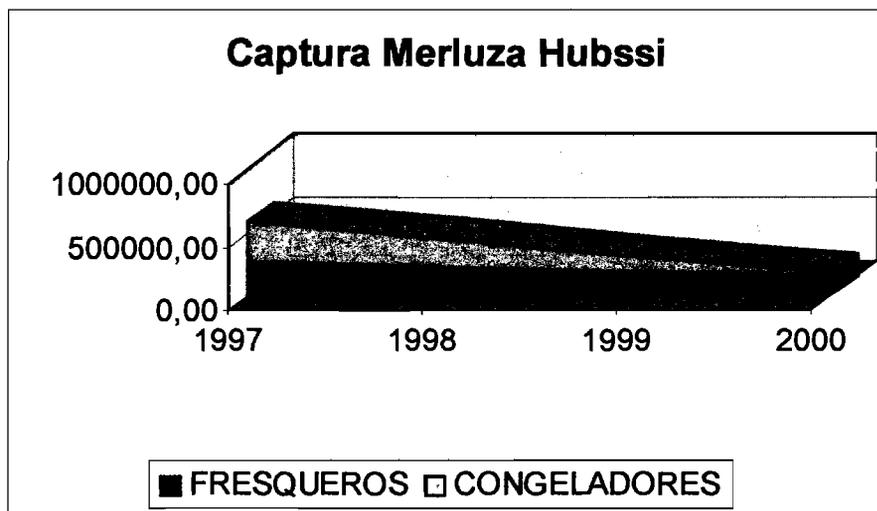
- 1- Por las vedas implementadas por el Estado, que eran diferentes para los distintos tipos de buque.

2- Por la grave situación del recurso en las zonas donde operaba principalmente la flota congeladora.

Esto significa, que la cuota de participación perdida por la Flota Congeladora no fue absorbida por la Flota Fresquera, generando de esta manera disminuciones en las capturas totales de Merluza Hubbsi.



Fuente: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación



Fuente: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

### 3-4-3 Análisis Comparativo

Variable	Buques Fresqueros.	Buques Congeladores.
Estadías en Puerto.	60 días / año.	42 días / año.
Navegación.	120 días / año.	21 días / año.
Pesca.	185 días / año.	302 días / año.
<b>TOTAL</b>	<b>365 días.</b>	<b>365 días.</b>

De acuerdo con este análisis un buque congelador/factoría pesca un 68 % más que un buque fresquero de similares características. Esta ventaja competitiva se ve potenciada por una variable adicional que es el tiempo, ya que una vez que el buque fresquero finaliza la etapa de captura comienza la carrera contra el tiempo para lograr que este recurso perecedero llegue a puerto en las mejores condiciones posibles de manera de obtener un producto apto para su comercialización. En este último caso el recurso llega a puerto con un costo cierto y su falta de procesamiento por no cumplir con las condiciones sanitarias mínimas representa una pérdida para la empresa, cosa que no ocurre con los buques congeladores y factoría ya que procesan lo que capturan, y en caso de que el recurso no cumpla con las condiciones (Ej. tamaño), tienen la opción tan desgraciada de retornarlo al mar, soportando sólo un costo de oportunidad por las horas invertidas en esa captura.

A este considerable mayor esfuerzo pesquero que ejercen los buques congeladores sobre los recursos, debe adicionarse un dato importante que tiene que ver con la diferencia de aprovechamiento de materia prima entre el filet de merluza elaborado a bordo comparado con el mismo producto elaborado en plantas en tierra. La materia prima elaborada en plantas en tierra tiene un rendimiento superior a la elaborada en buques factorías, esta diferencia oscila entre un 30% y un 35% .

Además la fabricación en planta proporciona desperdicios que se utilizan en la fabricación de harina y aceite de pescado, contribuyendo a una mejor preservación del sistema, debido a que no se arrojan los residuos de elaboración al lecho marino.

Otro tema importante es la diferencia provocada por la variable días de navegación, lo que representa una ociosidad 17.5 veces mayor en un buque fresquero que en una factoría o uno congelador, y que seguramente se va a analizar dentro del costo de oportunidad al momento de elegir realizar la Inversión en un tipo de embarcación u otro.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> La Situación de la Pesca en Mar del Plata. "Partido Político"

## 4- MARCO LEGAL

### **4-1 INTRODUCCION**

En 1966 mediante la **Ley N°17.094** la Argentina declaró su soberanía sobre el mar comprendido hasta las 200 millas marinas de su costa. La **Ley N°17.500** de 1967 estableció medidas para promover la actividad pesquera.

La **Ley N°18502** de 1969 estableció la jurisdicción provincial hasta las 3 millas de la costa y la nacional desde allá hasta las 200 millas.

En 1971 se promulgó la **Ley 19.000** de promoción de la actividad pesquera. Se establecían exenciones, reducciones y diferimiento de impuestos. Se dividía el mar argentino en dos zonas, la 1° al norte del Río Colorado y la 2° al sur del mismo. En la zona 2° las medidas promocionales eran mayores a fin de desarrollar la Patagonia.

La **Ley N°20136** de 1973 estableció la exclusividad para barcos de bandera Argentina para la pesca dentro de las 200 millas.

En 1979 se estableció que los permisos de pesca se concederían previa presentación de un proyecto que deberá aprobar la Subsecretaría de Pesca. Posteriormente en 1982 se dictó el **Decreto N°1533/82** que, a falta de una Ley de Pesca, estableció las normas para asignación de permisos. Este fue modificado por el **Decreto N°945/86**, en el que se creaba una nueva figura, el permiso "restringido", que no permite pescar algunas especies.

El **Decreto N°2236/91**, que sustituyó al **945/86**, reguló la administración pesquera hasta 1997, complementado con Resoluciones de la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación. En dicho Decreto se establecía que los permisos de pesca podrán ser "irrestringido", para todas las áreas y especies, o bien "restringido", excluyente de algunas especies o limitado a un área específica. Además, estableció que los permisos de pesca serán concedidos "con carácter definitivo y respecto a un buque determinado". Estos permisos podrán ser transferidos en las condiciones que fija el Decreto. Determinó la forma de obtención del permiso. Estableció la obligatoriedad de desembarcar la captura en puertos argentinos y sus excepciones, así como la obligación de informar las capturas.

El Decreto mencionado llenó parcialmente el vacío que la falta de Ley de Pesca dejaba, modificando algunas disposiciones anteriores pero manteniendo el sistema de permisos existente desde el comienzo de la actividad.

Las Resoluciones de la SAGPyA que complementan el Decreto se refieren a los proyectos para permisos de pesca, a medidas de conservación (vedas, artes de pesca) y C.M.P.

En 1995 el Congreso Argentino ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CODEMAR ó UNCLOS) que por ser un tratado internacional tiene jerarquía jurídica superior a las leyes (Convención Reformadora 1994).

En 1994 el Congreso aprobó mediante la **Ley N°24315** el Acuerdo sobre Relaciones en Materia de Pesca con la Comunidad Económica Europea, por el cual se estableció el ingreso a la flota pesquera Argentina de buques de la Comunidad, mediante radicaciones, sociedades mixtas o asociaciones temporales, reemplazando buques argentinos que transferirían sus permisos de pesca

#### ***4-2 REGIMEN FEDERAL DE PESCA LEY N°24922***

Finalmente a partir de la sanción de la **Ley de Pesca N° 24922**, la cual fue promulgada el 6 de enero de 1998 comienza una nueva etapa legislativa.

Los principales artículos se analizan a continuación:

***ARTICULO 2º-*** *La pesca y el procesamiento de los recursos vivos marinos constituyen una actividad industrial y se regulará con sujeción al Régimen Federal de Pesca Marítima que se establece en la presente ley.*

***ARTICULO 4º-*** *Son de dominio y jurisdicción exclusivos de la Nación, los recursos vivos marinos existentes en las aguas de la Zona Económica Exclusiva Argentina y en la plataforma continental argentina a partir de las doce (12) millas indicadas en el artículo anterior.*

*La República Argentina, en su condición de estado ribereño, podrá adoptar medidas de conservación en la Zona Económica Exclusiva y en el área adyacente a ella sobre los recursos transzonales y altamente migratorios, o que pertenezcan a una misma población o a poblaciones de especies asociadas a las de la Zona Económica Exclusiva Argentina.*

**ARTICULO 5º-** *El ámbito de aplicación de esta ley comprende:*

- a) La regulación de la pesca en los espacios marítimos sujetos a la jurisdicción nacional.*
- b) La coordinación de la protección y la administración de los recursos pesqueros que se encuentran tanto en jurisdicción nacional como provincial.*
- c) La facultad de la Autoridad de Aplicación de limitar el acceso a la pesca en los espacios marítimos referidos en el artículo 30 cuando se declare la existencia de interés nacional comprometido en la conservación de una especie o recurso determinado, con fundamento en razones científicas que avalen la imposición de tal medida, la que deberá ser puesta a consideración del Consejo Federal Pesquero dentro de los treinta días de adoptada para su ratificación.*
- d) La regulación de la pesca en la zona adyacente a la zona Económica Exclusiva respecto de los recursos migratorios, o que pertenezcan a una misma población o a poblaciones de especies asociadas a las de la Zona Económica Exclusiva.*

**ARTICULO 6º-** *Créase la Secretaría de Pesca, dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, quien será la Autoridad de Aplicación de esta ley. Corresponderá al Poder Ejecutivo Nacional adecuar las normas que regulen el funcionamiento de los organismos con competencia en materia pesquera a las disposiciones de la presente ley.*

**ARTICULO 7º-** *Serán funciones de la autoridad de aplicación:*

- a) Conducir y ejecutar la política pesquera nacional, regulando la explotación, fiscalización e investigación;*
- c) Fiscalizar las Capturas Máximas Permisibles por especie, establecidas por el Consejo Federal Pesquero y emitir las cuotas de captura anual por buques, por especies, por zonas de pesca y por tipo de flota, conforme las otorgue el Consejo Federal Pesquero;*
- d) Emitir los permisos de pesca, previa autorización del Consejo Federal Pesquero;*

- e) *Calcular los excedentes disponibles y establecer, previa aprobación del Consejo Federal Pesquero las restricciones en cuanto a áreas o épocas de veda;*
- f) *Establecer, previa aprobación del Consejo Federal Pesquero, los requisitos y condiciones que deben cumplir los buques y empresas pesqueras para desarrollar la actividad pesquera;*
- g) *Establecer los métodos y técnicas de captura, así como también los equipos y artes de pesca de uso prohibido, con el asesoramiento del INIDEP y de acuerdo con la política pesquera establecida por el Consejo Federal Pesquero;*
- h) *Aplicar sanciones, conforme el régimen de infracciones, y crear un registro de antecedentes de infractores a las disposiciones de la presente ley, informando de las mismas al Consejo Federal Pesquero;*
- j) *Intervenir en negociaciones bilaterales o multilaterales internacionales relacionadas con la actividad pesquera conforme la política pesquera nacional;*
- k) *Reglamentar el funcionamiento del Registro de pesca creado por esta ley;*
- m) *Intervenir en el otorgamiento de los beneficios provenientes de la promoción sectorial concedida o a conceder al sector pesquero;*
- o) *Establecer e implementar los sistemas de control necesarios y suficientes de modo de determinar fehacientemente las capturas en el mar territorial y la Zona Económica Exclusiva y desembarcadas en puertos argentinos habilitados y el cumplimiento y veracidad de las declaraciones juradas de captura;*

**ARTICULO 9º-** *Serán funciones del Consejo Federal Pesquero;*

- a) *Establecer la política pesquera nacional;*
- b) *Establecer la política de investigación pesquera;*
- c) *Establecer la Captura Máxima Permisible por especie, teniendo en cuenta el rendimiento máximo sustentable de cada una de ellas, según datos proporcionados por el INIDEP. Además establecer las cuotas de captura anual por buque, por especie, por zona de pesca y por tipo de flota;*
- d) *Aprobar los permisos de pesca comercial y experimental;*
- f) *Planificar el desarrollo pesquero nacional;*
- h) *Dictaminar sobre pesca experimental;*
- i) *Establecer derechos de extracción y fijar cánones por el ejercicio de la pesca;*

j) *Modificar los porcentajes de distribución del FO.NA.PE. establecidos en el inciso "e" del artículo 45 de la presente ley;*

k) *Reglamentar el ejercicio de la pesca artesanal estableciendo una reserva de cuota de pesca de las diferentes especies para ser asignadas a este sector;*

**ARTICULO 17.-** *La pesca en todos los espacios marítimos bajo jurisdicción Argentina, estará sujeta a las restricciones que establezca el Consejo Federal Pesquero con fundamento en la conservación de los recursos, con el objeto de evitar excesos de explotación y prevenir efectos dañosos sobre el entorno y la unidad del sistema ecológico.*

**ARTICULO 18.-** *El Consejo Federal Pesquero establecerá anualmente la Captura Máxima Permisible por especie, conforme a lo estipulado en el artículo 9° inciso c).*

**ARTICULO 19.-** *Según lo prescripto en el artículo 70, inciso e) de esta ley, la Autoridad de Aplicación podrá establecer zonas o épocas de veda. La información pertinente a la imposición de tales restricciones, así como su levantamiento, será objeto de amplia difusión y con la debida antelación comunicadas a los permisionarios pesqueros y las autoridades competentes de patrullaje y control. Asimismo podrá establecer reservas y delimitación de áreas de pesca imponiendo a los permisionarios la obligación de suministrar bajo declaración jurada, información estadística de las capturas obtenidas, esfuerzo de pesca y posición de sus buques.*

**ARTICULO 20.-** *Los organismos competentes, para contribuir al cumplimiento de la legislación nacional sobre pesca, coordinados por la Autoridad de Aplicación, asegurarán la debida vigilancia y control en todo lo que respecta a la operatoria de buques pesqueros y a la explotación de los recursos vivos marinos en los espacios marítimos bajo jurisdicción Argentina. Con este mismo fin, la Autoridad de Aplicación podrá adquirir y operar los medios que resulten necesarios.*

**ARTICULO 21.-** *La Autoridad de Aplicación determinará los métodos y técnicas, equipos y artes de pesca prohibidos. Quedan especialmente prohibidos en todos los espacios marítimos bajo jurisdicción argentina, los siguientes actos:*

c) *Llevar a bordo y/o utilizar artes de pesca prohibidos;*

g) *Toda práctica o actos de pesca que causen estragos, sobrepesca o depredación de los recursos vivos del medio acuático;*

- h) El ejercicio de actividades pesqueras sin permiso, asignación de cuota correspondiente, así como en contravención a la normativa legal vigente;*
- i) El ejercicio de actividades pesqueras en áreas o épocas de veda;*
- l) La utilización de mallas mínimas en las redes de arrastre, que en función por tipo de buques, maniobras de pesca y especie, no sean las establecidas para las capturas;*
- m) Arrojar descartes y deshechos al mar, en contra de las prácticas de pesca responsables;*
- n) Realizar capturas de ejemplares de especies de talla inferior a la establecida por la normativa legal vigente o declarar volúmenes de captura distintos a los reales, así como falsear la declaración de las especies;*
- ñ) Superar la captura permitida por encima del volumen de la cuota individual de captura;*
- o) Realizar toda práctica que atente contra la sustentabilidad del recurso pesquero y contra las prácticas de pesca responsable, de acuerdo con lo que determine la Autoridad de Aplicación en consenso con el Consejo Federal Pesquero.*

**ARTICULO 23.-** *Para el ejercicio de la actividad pesquera, deberá contarse con la habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación según lo estipulado en los artículos 7° y 9° de la presente ley, mediante alguno de los actos administrativos enumerados a continuación:*

- a) Permiso de pesca: que habilita para el ejercicio de la pesca comercial a buques de bandera nacional, para extraer recursos vivos marinos en los espacios marítimos bajo jurisdicción Argentina;*
- b) Permiso de pesca de gran altura: que habilita a buques de pabellón nacional para el ejercicio de la pesca comercial, sobre el talud continental, fuera de la Zona Económica Exclusiva, alta mar o con licencia en aguas de terceros países;*
- c) Permiso temporario de pesca: serán otorgados a buques arrendados a casco desnudo en las condiciones y plazos establecidos en la presente ley. El mismo tratamiento se aplicará para los buques de pabellón extranjero que operen en las condiciones de excepción establecidas por esta ley;*
- d) autorización de pesca: que habilita para la captura de recursos vivos marinos en cantidad limitada, para fines de investigación científica o técnica.*

*ARTICULO 27.- A partir de la vigencia de esta ley se asignará una cuota de captura a cada permiso de pesca, tanto a los preexistentes como a los que se otorguen en el futuro.*

*Facultase al Consejo Federal Pesquero para que reglamente y dicte todas las normas necesarias para establecer un régimen de administración de los recursos pesqueros mediante el otorgamiento de cuotas de captura por especies, por buque, zonas de pesca y tipo de flota.*

*Las cuotas de captura serán concesiones temporales que no podrán superar por empresa o grupo empresario aquel porcentaje que fijará el Consejo Federal Pesquero sobre la Captura Máxima Permisible por especie a efectos de evitar concentraciones monopólicas indeseadas.*

*Para establecer los parámetros de funcionamiento del régimen de administración pesquera y la asignación de las cuotas de captura, el Consejo Federal Pesquero deberá priorizar los ítems siguientes:*

- 1) Cantidad de mano de obra nacional ocupada;*
- 2) Inversiones efectivamente realizadas en el país;*
- 3) El promedio de toneladas de captura legal de cada especie efectuado durante los últimos ocho (8) años, medido hasta el 31 de diciembre de 1.996, por buque o por grupo de buques si éstos pertenecieran a la misma empresa o grupo empresario;*
- 4) El promedio de toneladas de productos pesqueros elaborados, a bordo o en tierra, de cada especie en los últimos ocho (8) años, medido hasta el 31 de diciembre de 1.996. por buque o por grupo de buques si éstos pertenecieran a la misma empresa o grupo empresario;*
- 5) La falta de antecedentes de sanciones aplicadas por infracción a las leyes, decretos o resoluciones regulatorias de la actividad pesquera.*

*Las cuotas de captura serán total o parcialmente transferibles de conformidad con las condiciones que establezca el Consejo Federal Pesquero, que establecerá un Derecho de Transferencia a cargo del cesionario, en relación al volumen de captura y valor de la especie que la cuota autoriza. No se permitirá la transferencia de cuotas de capturas de buques pesqueros fresqueros a congeladores o factorías.*

*El Consejo Federal Pesquero podrá reservar parte de la Captura Máxima Permisible como método de conservación y administración, priorizando su asignación hacia sectores de máximo interés social.*

**ARTICULO 37.-** *El Estado nacional podrá permitir el acceso a la pesca en los espacios marítimos bajo jurisdicción Argentina a buques de bandera extranjera, mediante tratados internacionales aprobados por ley del Congreso Nacional que tengan por objeto la captura de especies no explotadas o subexplotadas y que contemplen:*

- a) La apertura de mercado en el país co-contratante con cupos de importación de productos pesqueros argentinos libres de aranceles de importación por un valor económico similar al del cupo de pesca otorgado en los espacios marítimos bajo jurisdicción Argentina;*
- b) La conservación de los recursos en el área adyacente a la Zona Económica Exclusiva argentina;*
- c) El derecho de nuestra nota a pescar en la Zona Económica Exclusiva del país co-contratante.*

*La determinación de la capacidad de captura de la flota Argentina a efectos del cálculo de los excedentes, sólo podrá hacerse atendiendo a razones estructurales biológicas y no a mermas cíclicas propias de la actividad ni a hechos extraordinarios de alcance general que hayan afectado su operatividad.*

**ARTICULO 38.-** *La concesión de cupos de pesca para ser capturados por buques de bandera extranjera en función de los tratados internacionales mencionados en el artículo anterior no deberá afectar las reservas de pesca impuestas en favor de embarcaciones nacionales y quedara sujeta en todos los casos al cumplimiento de las condiciones siguientes:*

- a) Se otorgará por tiempo determinado;*
- b) La actividad de los buques extranjeros se ajustará a las normas de esta ley y sólo será admitida cuando ésta se realice en forma conjunta con una o más empresas radicadas en el país, conforme a la ley de sociedades;*
- c) Se autorizará por áreas de mar y pesquerías delimitadas geográficamente y con relación a las especies que se determinen para cada caso;*

- d) *La Autoridad de Aplicación regulará las temporadas y zonas de pesca, el tipo, tamaño y cantidad de aparejos y la cantidad, tamaño y tipo de buques pesqueros que puedan usarse;*
- e) *La Autoridad de Aplicación fijará la edad y el tamaño de los recursos vivos marinos a capturar;*
- f) *Los buques deberán descargar sus capturas en muelles argentinos, ya sea para efectuar transbordo a otros buques o en tránsito para su reembarque;*
- g) *Estos buques quedarán sujetos al cumplimiento de todas las ordenanzas marítimas y normas laborales vigentes relativas a la navegación establecida para buques nacionales en cuanto fuera aplicable;*
- h) *Las empresas que se conformen como resultado de la aplicación del inciso b) de este artículo, deberán inscribirse en el registro que se cree a tal efecto, al igual que los buques, las tripulaciones afectadas y los convenios particulares que se suscriban;*
- i) *Estos buques abonarán el canon de extracción que para cada caso determine la autoridad competente;*
- j) *Los armadores de los buques extranjeros deberán facilitar a bordo de cada buque las comodidades adecuadas para el personal de fiscalización y de investigación cuyo embarque determine la Autoridad de Aplicación;*
- k) *La producción de estos buques deberá ser absorbida a precios internacionales por el mercado correspondiente al país de origen de las empresas autorizadas, con compromiso de no reexportación, excepto cuando se ofrezca la penetración en mercados nuevos o en aquellos que tengan restricciones para la exportación pesquera Argentina;*
- l) *Deberán embarcar en forma efectiva como mínimo el 50% de tripulantes argentinos;*
- m) *La Autoridad de Aplicación reglamentará las condiciones que deberán reunir las empresas argentinas asociadas;*
- n) *Las exportaciones de los productos pesqueros obtenidos conforme al régimen establecido en el presente artículo no gozarán de los beneficios dispuestos en los regímenes promocionales ni de reembolsos tributarios de ninguna naturaleza.*

### **4-3 Ley 25109 LEY EMERGENCIA PESQUERA**

Declárese para la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) hasta el 31 de diciembre de 1999, en los espacios marítimos regulados por el **artículo 4° del Régimen Federal de Pesca, Ley N° 24.922.**

*ARTICULO 1° — Declárese la emergencia pesquera para la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) hasta el 31 de diciembre de 1999 en los espacios marítimos regulados por el artículo 4° del Régimen Federal de Pesca, Ley 24.922.*

*ARTICULO 2° — Suspéndase la aplicación del inciso a) del artículo 23 de la Ley 24.922, durante el transcurso de la emergencia pesquera, para la especie indicada en el artículo 1°.*

*ARTICULO 3° — Mientras dure la emergencia pesquera, queda terminantemente prohibida la pesca en áreas de desove determinadas por el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero.*

*ARTICULO 4° — Suspéndase hasta el 31 de diciembre de 1999 la asignación de los cupos resultantes del proceso de cuotificación establecido en el artículo 27 de la Ley 24.922, para la especie que por esta ley se declara en estado de emergencia.*

*ARTICULO 5° — Durante la vigencia de la emergencia pesquera, la captura máxima permisible de merluza común (*Merluccius hubbsi*) que se establezca, será distribuida por el Consejo Federal Pesquero al norte del paralelo 48° sur, exclusivamente entre la flota fresca, conforme el criterio que establece el artículo 27 de la Ley Federal de Pesca.*

*ARTICULO 6° — Durante la vigencia de la emergencia pesquera, los buques arrastrero-congeladores y factorías, deberán desarrollar sus tareas de pesca al sur del paralelo 48° sur, con las limitaciones de captura por especie que establezca el Consejo Federal Pesquero, conforme el criterio que establece el artículo 27 de la Ley Federal de Pesca.*

*ARTICULO 7° — Los buques indicados en el artículo anterior serán autorizados a pescar —en la Zona Adyacente a la Zona Económica Exclusiva— los cupos que establezca el Consejo Federal Pesquero, de conformidad a las normas nacionales e internacionales aplicables a la Pesca en Alta Mar.*

**ARTICULO 8º** — *A los efectos del aprovechamiento integral del recurso pesquero y la conservación del ambiente, al 31 de diciembre de 1999, todo puerto de desembarque de productos pesqueros que posea plantas industriales y los buques arrastrero-congeladores y factorías deberán contar con plantas para la elaboración de harina.*

**ARTICULO 9º** — *Suspéndase la aplicación de todas las normas que se opongan a los términos de la presente ley.*

#### **4-4 Ley de Emergencia Pesquera Decreto Reglamentario 591/99**

El Decreto reglamentario de la Ley estableció una cuota global de 50.000 tn adicionales a la Captura Máxima Permisible de la especie Merluza común establecida por el Consejo Federal Pesquero, la que deberá ser distribuida por el Consejo entre la flota de buques fresqueros con permiso de pesca vigente para la especie, siguiendo los criterios de la Ley 24.922 para la asignación de cuotas de captura. Este cupo adicional responde a la intención de paliar la situación socio-económica que atraviesa el sector pesquero, derivada de la escasez de la especie declarada en emergencia.

Se autoriza a los buques arrastrero-congeladores y factorías a capturar al norte del paralelo 48°S especies distintas de la merluza, con artes de pesca adecuadas para cada especie, la presencia de observadores a bordo, y contando con autorización previa de la SAGPyA; se acepta una captura incidental de merluza no superior al 10% de la captura total por viaje de pesca.

#### **4-5 Decreto 189/99 EMERGENCIA PESQUERA Resolución 24/99**

**VISTO** el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 189 de fecha 30 de diciembre de 1999, y **CONSIDERANDO:**

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO — INIDEP— iniciará en el mes de enero del año 2000 su campaña anual para verificar la situación del caladero de merluza común (*Merluccius hubbsi*).

Que dicha campaña, los estudios y el informe técnico consiguiente no estarán concluidos antes del 31 de marzo del año 2000.

Que el informe técnico del INIDEP es indispensable para determinar la Captura Máxima Permitida de merluza común para el año 2000.

Que sin perjuicio de lo anterior, el INIDEP ha informado que se mantiene la grave situación de emergencia que ha sido declarada por el Decreto indicado precedentemente.

Que por lo tanto resulta necesario regular la pesca de la merluza común para los tres primeros meses del año 2000, atendiendo a las circunstancias antedichas.

Que dicha regulación debe efectuarse dentro de las pautas fijadas por el artículo 2° del referido Decreto y las normas internacionales vigentes.

Que en consecuencia debe privilegiarse la preservación del recurso.

Que deben tenerse en cuenta, además, las consecuencias sociales que pudieren derivarse.

Que el sector de los buques fresqueros es el que emplea más mano de obra argentina y el que obtiene mayor valor agregado, tal como lo define el artículo 1° de la ley N° 24.922.

Que asimismo existen algunos buques congeladores que tienen plantas en tierra, situación que será debidamente evaluada cuando se tengan los informes del INIDEP.

Que la división del espacio marítimo entre buques fresqueros y congeladores-factoría ha sido acatada por la gran mayoría de los afectados.

Que además deben tenerse en cuenta, tanto la pesca de la merluza común como objetivo principal de la actividad, como lo que se captura en forma incidental en la pesca de otras especies (by catch).

Que la futura aplicación de la normativa exige implementar un cuidadoso sistema de control e inspección, cuyo costo deberá ser afrontado íntegramente por los beneficiarios de la pesca de un recurso que es de dominio público.

Que deben tenerse en cuenta, para la fijación de la cuota máxima, los datos correspondientes al año 1999, esto es, el informe técnico del INIDEP, la cuota

máxima fijada por la autoridad y las constancias de merluza capturada que superaron ampliamente a las anteriores.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

RESUELVE:

**ARTICULO 1º — AMBITO GEOGRAFICO:** *La presente Resolución rige para los espacios marítimos definidos por los artículos 3º y 4º de la Ley Federal de Pesca N° 24.922.*

**ARTICULO 2º — OBJETO:** *La presente reglamenta el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 189, del 30 de diciembre de 1999, que establece la emergencia del recurso merluza común (*Merluccius hubbsi*).*

**ARTICULO 3º — AMBITO TEMPORAL:** *Salvo indicación expresa en contrario, las normas de la presente rigen hasta el 31 de marzo de 2000.*

**ARTICULO 4º — CAPTURA MAXIMA PERMITIDA (C.M.P.):** *La Captura Máxima Permitida de merluza común será de 36.500 (treinta y seis mil quinientas) toneladas. Esta cantidad incluye las capturas que efectúen buques de pabellón argentino cualquiera fuera el lugar en que se hayan efectuado las mismas. La Captura Máxima Permitida se distribuirá de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.*

**ARTICULO 5º — BUQUES FRESQUEROS:** *Podrán pescar merluza común como objetivo principal y como pesca incidental. La Captura Máxima será de 24.000 (veinticuatro mil) toneladas.*

**ARTICULO 6º — BUQUES CONGELADORES:** *No podrán pescar especie alguna al Norte del paralelo 48º Sur. Al sur de este paralelo sólo podrán pescar merluza común en forma incidental. La Captura Incidental Máxima está incluida en el total de 7.500 (siete mil quinientas) toneladas establecido en el artículo 8º.*

**ARTICULO 7º — BUQUES TANGONEROS o LANGOSTINEROS:** *La Captura Máxima Permitida de merluza común como pesca incidental será de 5.000 (cinco mil) toneladas. Además será requisito para poder pescar el uso del DISELA y cumplir con las zonas de veda establecidas o que se establezcan.*

**ARTICULO 8º — PESCA DE CALAMAR Y OTRAS ESPECIES POR ARRASTRE:** *La Captura Máxima Permitida Incidental de merluza común será de 7.500 (siete mil*

quinientas) toneladas. No podrá superar en cada descarga el 10% del total de todas las especies ictícolas capturadas.

**ARTICULO 9º** — PESCA COSTERA: Los buques de pesca costera que: a) tengan una eslora no mayor de 18,50 metros, puerto base y operen al norte del paralelo 42º Sur, o b) tengan una eslora no mayor de 21 metros, puerto base y operen al sur del Paralelo 42º Sur, podrán pescar libremente, no debiendo la captura de merluza común superar en cada descarga el 10% del total de todas las especies ictícolas capturadas.

**ARTICULO 10.** — INSPECTORES y OBSERVADORES: Será condición ineludible para la pesca, que todos los buques, excepto los de pesca costera, cuenten con un inspector o un observador a bordo. Delegase en el INIDEP la designación de observadores de acuerdo al Programa de Observadores vigente.

En los buques que no cuenten con observadores se embarcarán inspectores designados por la Intervención en la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA de esta Secretaría, que se halla facultada para autorizar la zarpada del buque cuando no fuere posible embarcar un inspector.

Todos los gastos y viáticos correspondientes a los observadores e inspectores estarán a cargo del armador, y deberán ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Sucursal Plaza de Mayo N° 1792/37 ME-50357 Desarrollo Agropecuario.

No podrá comenzar la descarga de buque alguno sin la presencia de inspectores ad-hoc de esta Secretaría. A tal efecto el buque deberá comunicar su arribo a puerto a la Prefectura Naval Argentina con una anticipación no menor a 48 (cuarenta y ocho) horas.

En caso de fuerza mayor la Prefectura Naval Argentina podrá permitir la descarga sin la presencia del inspector ad-hoc, dejando constancia formal de tal situación en la parte de descarga.

**ARTICULO 11.** — MONPESAT: A partir de la fecha y hasta nueva disposición en contrario será obligatorio el uso, de acuerdo a las normas vigentes, del Dispositivo de Monitoreo de Flota Pesquera por Satélite (MONPESAT) para todos los buques en los que el mismo haya sido instalado.

**ARTICULO 12.** — *ISLA ESCONDIDA: A partir de la fecha y hasta nueva disposición en contrario queda prohibida la pesca de toda especie en la zona adyacente de la Isla Escondida (CHUBUT).*

**ARTICULO 13.** — *SANCIONES: Toda infracción a la presente Resolución será considerada falta grave y será penada de acuerdo al Régimen de Infracciones y Sanciones de la Ley N° 24.922.*

**ARTICULO 14.** — *La presente Resolución rige a partir del 1 de enero de 2000.*

#### **4-6 ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL**

Los últimos diez años, se caracterizaron por la FALTA DE LEGISLACIÓN, TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD JURÍDICA.

Una legislación inadecuada de más de treinta años atrás, pensada para regular una actividad de características entonces artesanales, como lo fue la Ley N° 17.500, posibilitó el desordenado crecimiento de la actividad de la pesca en la Argentina, facilitada por una maraña de decretos, resoluciones y disposiciones administrativas improvisadas, que, lejos de constituir un marco jurídico regulatorio adecuado, coadyuvó a una anarquía legislativa en la que navegó todo el sector pesquero, para beneficio de unos en desmedro de otros, cayéndose en la falta de transparencia, inequidad e inseguridad jurídica.

Al registrarse una ausencia llamativa de una ley de peca, EL SECTOR FUE ADMINISTRADO MEDIANTE RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA PESCA Y ADMINISTRACIÓN Y/O DECRETOS como el de desregulación de la actividad N° 817/92 y el de Charteo de Buques Extranjeros N° 1493/92.

A la anarquía legislativa en la que navegó todo el sector pesquero y la improvisación debe agregarse la ELIMINACIÓN ARBITRARIA DE BENEFICIOS E INCENTIVOS a la exportación del sector: las necesidades fiscales han hecho que se dejen sin efecto en forma ilegal, arbitraria y sólo para este sector, Leyes de reembolsos Patagónicos, regímenes de Reintegros de Impuestos a la Exportación. Asimismo se

han creado distintos impuestos que gravan específicamente a los BUQUES (fondo docente) y otros a la actividad empresarial en general.

#### El acuerdo con la Comunidad Europea

El acuerdo con la Comunidad Europea fue concebido para el ingreso de no más de 15 o 16 buques procesadores y congeladores que tuvieran una capacidad máxima de captura de 120 mil toneladas. El problema fue que ingresaron cantidad de buques congeladores y esto se tergiversó, ya que se decía que era sustitución e igualdad de esfuerzo pesquero para mejorar la captura y tenemos la información de que salía un barquito amarillo de madera costero y entraba un buque factoría procesador de gran porte, de última generación y este amarillo quedaba escondido 60, 90 o 120 días y después se encargaba de comprar la quiebra, cosa que la legislación vieja permitía, y volvía a pescar el amarillito también. No sólo entraba el congelador, sino que el que había sido sustituido volvía a ingresar.

Se toleró que los acuerdos de pesca con la UE funcionaran como una gigantesca defraudación de los objetivos enunciados en los mismos, permitiéndose una pesca intensiva cuyos resultados están ahora a la vista.

El Acuerdo Pesquero con la UE (año 1993) impactó directa y negativamente en la protección del recurso merluza común implicando el ingreso descontrolado de nuevos buques (18 para merluza y 11 para otras especies, a 6 de los cuales posteriormente le cedieron permisos de merluza).

Existieron descontroles e inseguridades por parte de la administración nacional a la hora de aprobar la transferencia de permisos y el reemplazo e incorporación de buques.

Insisto en que se debería realizar una prolija investigación de los permisos de pesca de merluza otorgados en los últimos 8 años.

#### Ley de Emergencia Pesquera y Decreto 591/99

En las postrimerías de un gobierno que dilapidó nuestra riqueza pesquera, ante la inacción de los propios órganos creados por la ley, una vez más el Congreso Nacional debió asumir con responsabilidad el protagonismo en la materia, dictando la LEY DE EMERGENCIA PESQUERA (25.109), para la especie merluza común, en los espacios marítimos regulados por el artículo 4º de la Ley Federal de Pesca.

Los legisladores no podían permanecer impasibles ante una realidad que llevaría al colapso a una industria asentada en nuestras costas, por la subsistencia irresponsable de un esfuerzo pesquero excesivo, concentrado en la explotación de la merluza, transgrediendo el límite de la explotación sostenible y los puntos biológicos tolerables.

Se sostuvo en esa oportunidad que urgía proceder a la cuotificación, tal como lo dispone el artículo 27 de la Ley de Pesca.

Al mismo tiempo se suspendieron transitoriamente la asignación de los cupos de merluza hubbsi resultantes del proceso de cuotificación, y ello no es contradictorio con lo que acabo de expresar, pues una cuestión es establecer la cuotificación y otro distinto asignar los cupos.

Así como la ley 24.922 en su artículo 27° estableció la facultad del Consejo Federal Pesquero para reglamentar y dictar todas las normas necesarias para establecer un régimen de administración de los recursos pesqueros mediante el otorgamiento de cuotas de captura por especies, por buque, zonas de pesca y tipos de flota; en oportunidad de dictarse la ley de Emergencia Pesquera, el Congreso de la Nación no hizo más que otorgarle a la autoridad de aplicación de la Ley Federal de Pesca un instrumento de política más, ...señalándole claramente que, para la especie merluza hubbsi, la zona de pesca al norte del paralelo 48° Sur queda reservada para la flota fresca, y, la zona de pesca al sur de dicho paralelo para los buques arrastrero-congeladores y factorías.

Es en estos términos pareció oportuno y necesario reservar para la flota artesanal, costera y fresca, los bancos de merluza común en los espacios marítimos más castigados por la pesca irresponsable que practicaron los grandes buques factorías y congeladores, los que mientras dure la emergencia, deberán desarrollar sus actividades al sur del paralelo 48° Sur o en la Zona Adyacente a la Zona Económica Exclusiva.

#### El decreto 591/99

Sorpresivamente, el Poder Ejecutivo Nacional dicta el día 1° de Junio de 1999 el Decreto 591/99, es decir contemporáneamente el Congreso de la Nación sancionaba la Ley de Emergencia Pesquera.

El Decreto en sus considerandos dice: "Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 3° de la Constitución Nacional."

El artículo 99 de la Constitución, en su inciso 3° expresa claramente "Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes,.....(el Presidente de la Nación)...,podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia,....".

No ha habido ninguna circunstancia excepcional que hiciese imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución para la sanción de las leyes.

No ha habido tampoco, ni necesidad ni urgencia, tan es así que el Congreso Nacional dictó contemporáneamente la Ley de Emergencia Pesquera que se hallaba en pleno trámite parlamentario al momento de dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo y ya sancionada al momento de su publicación.

Por otro lado surge de la lectura del citado Decreto, específicamente de su artículo 3°, que la intención del mismo es favorecer a aquellos grupos empresarios surgidos al amparo del Convenio celebrado con la Unión Europea, desconociendo tanto la Ley Federal de Pesca cuanto la Ley de Emergencia Pesquera.

De la misma manera el artículo 5° del Decreto 591/99 autoriza a los buques congeladores y factoría que empleen sistema de arrastre a capturar la especie merluza común al sur del paralelo 42° Sur, en abierta contradicción con lo preceptuado en la Ley de Emergencia Pesquera que estableció que los grandes buques factorías y congeladores, mientras dure la emergencia, deberán desarrollar sus actividades al sur del paralelo 48° Sur o en la Zona Adyacente a la Zona Económica Exclusiva.

## 5- NUESTRO PUERTO

### **5-1 SITUACION ACTUAL**

El puerto pesquero de Mar del Plata es uno de los más importantes del litoral marítimo argentino, no solamente por ser receptor de grandes desembarques anuales de pescado, sino por ser el asentamiento del mayor Complejo Pesquero de la República Argentina, en el cual se desarrolla la industria elaboradora de los productos con mayor valor agregado.

La flota pesquera marplatense desarrolla sus actividades en una amplia región que comprende desde las cercanías del Puerto hasta los extremos Norte del paralelo 35° y 46° Latitud Sur. En sentido de los meridianos abarca desde las longitudes 53° y 64° Oeste., realizándose las capturas sobre plataforma continental y el talud respectivamente, según la especie.

Existen cerca de 170 plantas de procesamiento de pescado de acuerdo al Centro Industrial del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP). La mayor parte de estas plantas se concentra en Mar del Plata, y operan con distintas modalidades de buques, de acuerdo a sus características propias, y a las exigencias del contexto.

Por ejemplo en nuestra ciudad empresas como Moscuza comenzaron por asegurar el abastecimiento de materias primas mediante la incorporación de una flota pesquera compuesta por seis buques fresqueros de altura, que elaboraban en dos plantas procesadoras y dos establecimientos frigoríficos propios. **Posteriormente integraron, cinco modernos buques procesadores - congeladores a bordo**, estrategia que además de consolidar al grupo en su liderazgo sectorial, le permite reconvertir su perfil industrial adoptando una cultura empresarial orientada a la obtención de productos con valor agregado y niveles de excelencia acordes a las exigencias de los cada vez mas competitivos mercados.

Otro ejemplo, pero en menor escala y a la inversa que la pesquera Moscuza, es la empresa Loba Pesquera S.A.M.C.I., la cual se caracteriza por tener un buque fresquero con capacidad de captura de 250 toneladas aproximadamente, el que le

permite capturar su propia materia prima. Su capacidad de producción y congelación promedio es de 30 toneladas diarias logrado mediante la reforma de su frigorífico de acuerdo a los últimos requerimientos de la Comunidad Económica Europea, permitiéndola llegar al mercado externo en óptimas condiciones de competencia.

También es importante entender la relación e interdependencia que existen entre las distintas etapas del proceso. Hay una relación directamente proporcional entre el nivel de captura y el nivel de producción. Por ejemplo al reducirse los niveles de captura, disminuye la materia prima para procesar, se generan menos puestos de trabajo y disminuyen los niveles de producción. Esto último es lo que ha ocurrido en nuestra ciudad en los últimos años.

El colapso de la merluza está poniendo al borde de la quiebra a decenas de empresas y a miles de trabajadores del sector. El origen del problema es la sobrecapacidad de captura de la flota pesquera Argentina, especialmente de grandes buques congeladores y buques factoría. Además, a lo largo de estos últimos 8 años, disposiciones establecidas por la Secretaría de Agricultura de la Nación permitieron el ingreso en masa de buques europeos sin que se adoptara protección alguna sobre el recurso.

Además de la disminución en los niveles de captura, a partir del Acuerdo con la Unión Europea hubo un aumento en las unidades de captura, en especial de la flota congeladora. Este aumento provoco un mayor esfuerzo para la obtención del recurso, traduciéndose en una sobreexplotación del mismo y en un aumento de los costos unitarios que genero una falta de competitividad en el mercado mundial.

Según un informe realizado por la CGT Regional Mar del Plata, se estima que unas 50.000 familias de esa ciudad y zona de influencia dependen en forma directa o indirecta de la industria pesquera. Y más del 33 por ciento de la población del Partido de General Pueyrredón depende de la industria pesquera y demás actividades vinculadas.

***"La situación de la pesca es un claro ejemplo de cómo el desmanejo de un recurso natural produce una situación de crisis ecológica con profundas repercusiones sociales".***

Si bien nuestro puerto se caracterizó por ser uno de los más importantes del país, al ser el mayor proveedor del mercado interno, la situación actual no es muy alentadora.

A lo largo de los años ha declinado la actividad del puerto de Mar del Plata, producto de la disminución en los niveles de captura. Por ejemplo durante la década del 80 Mar del Plata, recibía el 70% de los desembarques del país, iniciando los 90 con el 53%; llegando al año 2000 con una participación del 30.44%.

Las capturas totales desembarcadas en el puerto de Mar del Plata en el año 1997 ascendieron a 442.008,90 Tn., pasando a 260.233,90 Tn. en el año 2000. Como se puede observar la disminución es sumamente importante.

Con respecto a los buques que operan en nuestro puerto, podemos mostrar en la siguiente matriz, la gran participación que tiene los buques Fresqueros propiamente dichos sobre los demás buques fresqueros. Este nivel de captura fue disminuyendo en estos últimos cuatro años, perdiendo casi 60.000 Tn. con respecto al año 1997.

**CAPTURAS TOTALES POR FLOTA FRESQUERA**

AÑOS	FRESQUEROS			TOTAL
	Rado Ría	Costeros	Fresqueros	
1997	20.620,70	95.969,60	228.618,20	<b>345.208,50</b>
1998	4.417,30	70.215,50	189.626,80	<b>264.259,60</b>
1999	13.782,20	67.965,00	146.608,60	<b>228.355,80</b>
2000	3.340,70	62.294,40	143.297,40	<b>208.932,50</b>

Fuente: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Pero si observamos el nivel de desembarco de los buques congeladores, se puede analizar que la disminución en las capturas fue mucho mayor que la de los buques Fresqueros. (Ver Cuadro Siguiete)

Esta clase de embarcaciones perdieron, en el Puerto de Mar del Plata en este último año el 50% de las capturas obtenidas en el año 1997.

La clase de embarcación congeladora más importante en nuestra ciudad es la Arrastreras, que cómo se vio en el apartado 3-4-1, es la principal embarcación dedicada a la pesca de la Merluza Hubbsi.

**CAPTURAS TOTALES POR FLOTA CONGELADORA**

AÑOS	CONGELADORES						TOTAL
	Arrastreros	Palangreros	Tangoneros	Surimeros	Pot. Extranj.	Pot. Nac.	
1997	85.853,30	1.456,90	--	--	655,70	8.834,40	<b>96.800,30</b>
1998	72.656,70	1.014,00	68,20	--	346,60	7.941,00	<b>82.026,50</b>
1999	65.878,50	--	4,90	--	1.244,70	11.572,40	<b>78.700,50</b>
2000	45.933,30	942,00	46,50	--	--	4.405,20	<b>51.327,00</b>

Fuente: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Si analizamos esta misma situación con respecto a la merluza Hubbsi, observamos que su captura en el puerto para el año 1997 fue de 258.424,60 representando el 44.12% de los desembarques, a diferencia en el año 2000, la captura de merluza Hubbsi fue de 122.727,10 Tn. perdiendo 120.000 tn. pero con una participación del 64.57% de los desembarques.

Del análisis del comportamiento de la FLOTA FRESQUERA Y CONGELADORA EN NUESTRA CIUDAD se puede apreciar una disminución a lo largo de los años en la captura de la especie analizada, a pesar del aumento de la flota, esto es el fiel reflejo de la critica situación que atraviesa el recurso.

**5-2 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.**

Es necesario entender la complejidad que resulta del comportamiento de un recurso pesquero al realizar su estudio ya que el mismo esta compuesto por infinidad

de especies, con comportamientos particulares y diferentes del resto. A esto se le adiciona la dificultad resultante al controlar su explotación, ya que se encuentra en una superficie amplia y de arduo acceso para quien controla, razón por la cual muchas veces se produce una distorsión entre la situación real y la información relevada

La especie estudiada atraviesa una crítica situación producto de la sobreexplotación a la cual ha sido sometida. Esto se refleja en la disminución constante de los stocks de su biomasa reproductiva, lo que pone en riesgo la supervivencia del recurso en un futuro no muy lejano.

En una situación de crisis del stock de merluza hubbsi en el Mar Argentino, la diferencia de rendimiento entre el pescado procesado a bordo y el elaborado en tierra, tiene una importancia trascendental, pues es imperativo obtener el mayor rendimiento posible de la materia prima capturada. De cada 100 toneladas de materia prima capturada con un buque congelador o uno factoría y la misma cantidad de pescado capturada por un buque fresquero o uno costero y procesada en tierra, en el primer caso se obtienen 35 toneladas de filetes y en el segundo caso 46 toneladas. Es por ello que para preservar el recurso y disminuir el impacto social considero menos perjudicial la extracción con buques fresqueros.

Respecto a los costos existe una gran diferencia en términos de porcentajes del costo sobre ventas entre los buques congeladores y los buques fresqueros. Los buques fresqueros tienen un costo más elevado que los buques congeladores, esto produce distintos porcentajes de participación en el costo sobre las ventas y hace que las condiciones de competencia entre ambos sean desiguales.

Desde un punto de vista económico conviene realizar la captura con buques congeladores, ahora bien ¿Es esto lo único que importa?

Creemos que no, ya que también es necesario considerar los efectos ecológicos de esta modalidad de pesca. Estos muestran una realidad nada alentadora, producto del ejercicio indiscriminado de la pesca de esta especie, con elevados índices de pesca de juveniles y gran cantidad de desperdicios arrojados al mar. De ello se desprende el perjuicio que provoca la utilización de los buques congeladores sobre el recurso.

También cabe analizar los impactos sociales, ya que si bien un buque congelador tiene costos menores que un fresquero, esto se debe fundamentalmente al ahorro de Mano de Obra, consecuencia del empleo de maquinarias para el proceso, y a

la utilización de menor cantidad de personal. Por lo tanto al procesar el producto en tierra estamos generando mayores fuentes de empleo, razón por la cual desde un punto de vista social consideramos mejor el empleo de buques fresqueros.

Es por ello que es necesario desarrollar estudios serios que permitan contar con información fehaciente al momento de realizar un análisis, especialmente si éstos son económicos. En este mundo globalizado, estando en un sector donde se exporta cerca del 85% de su producción, es el mercado quien impone sus precios de venta, razón por la cual es imprescindible contar con información que nos permita abaratar costos, tratando de realizar una pesca eficiente.

### ***5-3 MEDIDAS PARA SUPERAR LA EMERGENCIA PESQUERA***

#### **✓ Protección de la Pesca Costera**

Se debe brindar especial protección a este sector otorgándole una zona exclusiva para su desarrollo sin competencia con las otras flotas. Se debe establecer la isobata de 50 metros como límite para definir esta área de pesca acordando con las provincias con litoral marítimo la aplicación de este criterio.

En cuanto a la merluza hubbsi, este tipo de flota debería tener una cuota de captura acorde a sus niveles históricos independientemente de las variaciones que sufra la Captura Máxima Global.

#### **✓ Emergencia Pesquera durante el 2000/1**

La Emergencia Pesquera debe priorizar la protección del recurso y el respaldo económico para minimizar la crisis del sector, ambas medidas deben ayudar a superar la crisis con el menor costo posible. No se deben alentar medidas que puedan agravar la situación tornando la misma en una crisis final. El caso del otorgamiento de las 50.000 tn extras aumentando la Captura máxima es un ejemplo de esto.

✓ **Estricto Control de las Medidas de Conservación (vedas, capturas, etc.)**

Se debe demandar la presencia de observadores e inspecciones a bordo de todos los barcos congeladores y fresqueros. Como complemento a lo anterior, en aquellos buques habilitados para la pesca de especies que no sean la merluza hubbsi, pero donde esta sea capturada como especie acompañante, también deberá disponerse de observadores a bordo.

✓ **Cuotificar con un previo ordenamiento por flota**

Es preciso producir una reestructuración de la flota pesquera de merluza. Esta reestructuración debe conducir a una disminución de la cantidad de barcos. La existencia de demasiados barcos con una excesiva capacidad de captura, por encima de lo que el recurso puede tolerar, hace necesario que durante la emergencia pesquera se desarrollen los criterios que permitan arribar a esta disminución.

Si se observan las capturas de merluza se puede verificar que luego del año 1991 se comienza a violar sistemáticamente, y en magnitudes importantes, la CMP llevando al recurso a la situación de crisis en la que hoy se encuentra (**Ver Apartado 3-2**).

Por eso es esencial que la cuotificación no se realice cristalizando una configuración por tipo de flota (flota congeladora / factoría y fresqueros) que es el modelo que ha depredado el recurso.

✓ **Fortalecimiento del Consejo Federal Pesquero**

Los intentos de modificar las decisiones adoptadas por el CFP por parte de los distintos sectores manifiesta la dificultad de disciplinar el sector pesquero a la autoridad política. Esto se ve fortalecido por la falta de voluntad de la autoridad de aplicación, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, para poner en plena vigencia las medidas adoptadas por el CFP.

La asignación de 50.000 toneladas por parte del Poder Ejecutivo Nacional por encima de la CMP fijada por el Consejo es un claro ejemplo de falta de coherencia entre los organismos que fijan la política pesquera nacional.

Este antecedente se suma a anteriores situaciones en las que ha resultado muy poco eficaz la adopción de medidas de ordenamiento y conservación. Esto constituye un serio advertencia a la difícil tarea de administrar y hacer cumplir una política pesquera.

Los Gobiernos Provinciales y el Gobierno Nacional deben consolidar el Consejo Federal Pesquero, de otro modo la Ley Federal de Pesca, con sus virtudes y limitaciones, quedará fuertemente debilitada, siendo éste el único instrumento que brinda alguna chance de alcanzar hoy un ordenamiento de la actividad pesquera.

#### ✓ **Protección Social para el Sector**

La crisis social está determinada por la crisis del recurso. Es imposible proteger el recurso sosteniendo la actividad que se viene desarrollando actualmente. Lo avanzado de la situación hace que lamentablemente esto repercuta sobre el nivel de empleo y ponga en riesgo a las empresas del sector.

Para que la crisis sea transitoria y no se busquen alternativas que pongan en mayor riesgo la estabilidad y el futuro de la actividad, se considera que es necesario adoptar medidas de emergencia que incluyan:

Subsidios para el desempleo transitorio que se producirá. El Gobierno Nacional ha fijado por Ley la Emergencia Pesquera y lo ha hecho por un decreto presidencial, sin embargo no se han movilizad recursos económicos para superar esta emergencia.

La absoluta priorización de la mano de obra local en los términos definidos por la Ley Federal de Pesca en todas las actividades pesqueras a desarrollarse dentro de las ZEE de Argentina (suspender el actual régimen de charteo).

## 6- CONCLUSION

Dada la situación actual del recurso y el contexto social en el que se desarrolla la actividad pesquera, es necesario coordinar y reordenar los distintos tipos de flota que explotan la merluza hubssi, limitando el accionar de la flota congeladora en las zonas en que el recurso atraviesa una situación críticas.

Si bien deben coexistir los distintos tipos de pesca, se debe prohibir en forma terminal arrojar la captura en exceso y los desperdicios al mar ya que los buques que tienen esta costumbre son los principales responsables del estado crítico del recurso.

Además, se deben establecer y hacer respetar las cuotas individuales por buque dejando de lado los intereses políticos. A la par de la cuotificación se debe realizar un reordenamiento de la pesquería, teniendo en cuenta variables claves como son el esfuerzo pesquero demandado por tipo de flota, la zona de pesca, la capacidad de captura, los días de pesca, los días de navegación, la contribución al valor agregado del país, la mano de obra empleada, la Inversión realizada y su potencial crecimiento y permanencia.

También es necesario limitar el número de buques de esta clase e imponer cuotas de captura a los que se encuentran operando, velando por el cumplimiento de las mismas.

Para lograr que la explotación tenga en cuenta el aspecto social, se debe apoyar a aquellos que operan con buques fresqueros e invierten en fábricas en tierra generando fuentes de trabajo y haciendo un mejor provecho del recurso.

Por último, el papel que debe desarrollar el Estado en este reordenamiento es fundamental, teniendo un comportamiento acorde a su función, la de administrador de UN RECURSO ESCASO Y CON RIESGO DE EXTINCTION.

Hay que lograr crear un estado de conciencia de todos los empresarios del sector para que traten a la Merluza Hubbsi como un Recurso Biológico y no como un Recurso Minero.

**"La superación de la actual crisis debe basarse en la protección del ecosistema marino, la ayuda económica a la gente afectada por la disminución del recurso y una reestructuración de la flota, no hay otro camino que conduzca a la sustentabilidad"**

## **7- BIBLIOGRAFIA**

- Breve Síntesis informativa de la Industria Pesquera Argentina.  
Cámara de Armadores de Pesqueros Congeladores de la Argentina  
Año 1999-2000
  
- Anderson, L.G. 1984. Economic Analysis for Fisheries Management Plans.  
Mar. Res. Econ. (57-80)  
Año 1990
  
- W.R. Otrera-P.A. Gualdoni  
Estudio de eficiencia de la Flota Pesquera Merluccera Argentina.  
Fundación Atlántica Argentina. (34-63)  
Año 1999
  
- Revista Redes Letter  
Editorial Segmento S.A.  
27: 7-22 Año 1988  
31: 6-13 Año 1999  
4-20 Año 2000
  
- Beltrán, L.  
"Historia de las doctrinas económicas"  
Editorial Teide. Barcelona 1976
  
- Fundación Ambiente y Recursos Naturales  
Integración del Consejo Federal Pesquero  
"Antecedentes de la Emergencia Pesquera"  
Expositor: Eduardo Perez.  
Año 2001

- Fundación Ambiente y Recursos Naturales  
"Seminario de Emergencia Pesquera"  
El Rol de la ONGs ante el colapso de pesquerías.  
Expositor: Juan Carlos Villalonga  
Año 2001
  
- Presidencia de La Nación Argentina  
"Problemática de la Merluza Hubbsi"  
Expositor: Horacio Rieznik. (Interventor de la Dirección Nacional de Pesca)  
[www.presidencia.gov.ar](http://www.presidencia.gov.ar)  
Año 2001
  
- Fundación para la Defensa del Ambiente  
"Merluza Hubbsi, su colapso"  
[www.greenpeace.org.ar](http://www.greenpeace.org.ar)
  
- Secretaria de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentación  
Datos Estadísticos y Legislación  
[www.sagyp.gov.ar](http://www.sagyp.gov.ar)  
Año 1997/8/9/00
  
- Secretaría de Recurso Naturales y Desarrollo Sustentable  
"Reseña de la Situación Actual"  
Cané, Padín, Giamgiobe y Arias.  
[www.cfired.org.ar](http://www.cfired.org.ar)  
Año 2000
  
- I.N.I.D.E.P.  
"Información Estadística sobre Recursos Pesqueros"  
[www.inidip.gov.ar](http://www.inidip.gov.ar)  
Año 1997/8/9/00

## **INDICE**

### **A- ESQUEMA**

#### **1- PROCESO**

#### **2- MARCO TEÓRICO**

### **B- DESARROLLO**

#### **1- INTRODUCCIÓN**

#### **2- RECURSOS PESQUEROS**

##### **2-1 RECURSOS DEL MAR ARGENTINO**

##### **2-2 OPTIMA ASIGNACION DE RECURSOS NATURALES**

##### **2-3 CARACTERÍSTICA DE LA ESPECIA A ANALIZAR**

#### **3- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN**

##### **3-1 ANÁLISIS DE LA ESPECIE**

##### **3-2 ANÁLISIS DE LA CAPTURA**

##### **3-3 CLASIFICACIÓN DE LA CAPTURA**

##### **3-4 ANÁLISIS DE LAS EMBARCACIONES**

###### **3-4-1 Clases de Embarcaciones**

###### **3-4-2 Análisis por tipos de Flotas**

###### **3-4-3 Análisis Comparativo**

#### **4- MARCO LEGAL**

##### **4-1 INTRODUCCION**

##### **4-2 REGIMEN FEDERAL DE PESCA Ley N°24922**

##### **4-3 Ley 25109 LEY EMERGENCIA PESQUERA**

##### **4-4 Ley de Emergencia Pesquera Decreto Reglamentario 591/99**

##### **4-5 Decreto 189/99 EMERGENCIA PESQUERA Resolución 24/99**

##### **4-6 ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL**

## **5- SITUACIÓN EN NUESTRO PUERTO**

**5-1 SITUACIÓN ACTUAL**

**5-2 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.**

**5-3 MEDIDAS PARA SUPERAR LA EMERGENCIA PESQUERA**

## **6- CONCLUSION**

## **7- BIBLIOGRAFIA**